



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL
EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL
ABORTO EN EL PERÚ”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Autor:

Bach. Ramírez Casusol Marco

<https://orcid.org/0000-0001-8550-2488>

Asesor:

Mg. Cueva Ruesta Wilmer Cesar Enrique

<https://orcid.org/0000-0002-1785-0197>

Línea de investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

Año 2023



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL
EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL
ABORTO EN EL PERÚ”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Autor:

Mg. Ramírez Casusol Marco

Pimentel – Perú

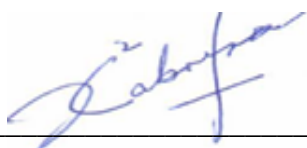
2023

“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ”

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dr. Carmona Brenis Marco Antonio
Presidente del jurado de tesis



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Secretaria del jurado de tesis



Mg. Cueva Ruesta Wilmer
Cesar Enrique
Vocal del jurado de tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy(somos) **egresado (s)** del Programa de Estudios de **Maestría en derecho Civil y procesal Civil** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Ramírez Casusol Marco	DNI: 40906453	
-----------------------	---------------	---

Pimentel, 13 de junio de 2023.

Dedicatoria

A mi esposa Vania y a mi hijo Marco Emanuel, mi razón de ser y mi motivación, para alcanzar mis metas profesionales y hacer realidad este gran logro.

Con inmenso cariño y amor para las personas que hicieron todo en la vida, para que yo pudiera lograr mis metas: mis padres Marco y Candelaria.

Agradecimiento

A mis hermanos: Noemí del Rosario, Verónica Yacqueline y Arturo, porque este logro no es tan solo mío, sino de cada uno de ustedes.

A mis maestros y a todas aquellas personas que, de una forma u otra, han incidido con sus enseñanzas y decidido apoyo a impulsar en mi la chispa de la investigación y profundizar en el conocimiento humano.

Resumen

La presente investigación tiene por finalidad determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto que permita elaborar un proyecto de ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, “la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico” y consecuentemente aportar a una solución al debate sobre la legalización del aborto en el Perú.

Esta iniciativa nace de la preocupación constante de analizar el tema dentro de la llamada “ideología de género”, en contra de aquellas posiciones en defensa de la naturaleza humana y el derecho a la vida. En este sentido, el tema se enfoca basados en conclusiones y resultados de investigaciones científicas de otras ramas del saber, que recogen postulados o hipótesis de comprobación científica y los avances que en materia de derechos humanos del embrión o feto y el concepto del “nascituro”, se vienen alcanzando en el derecho positivo de organismos internacionales y en materia civil y constitucional.

Finalmente, la propuesta planteada permitiría centrar el debate en una orientación científico-jurídica que posibilitaría poner término a la discusión como defensa de la dignidad humana: el derecho fundamental del embrión o feto y que en definitiva constituye el inicio y desarrollo de toda civilización, contribuyendo además a prevenir y reducir este problema que causa malestar a la población.

Palabras Clave

Aborto, feto, embrión, nascituro, derecho humano, derecho a la vida, dignidad humana

Abstract

The purpose of this research is to determine the importance of bioethics and human rights of the embryo or fetus in the legalization of abortion that allows the elaboration of a bill to INCORPORATE in article 2, paragraph 1 of the Peruvian Constitution, “the protection of the life and the human right of the embryo or fetus, as a prerequisite for all legal systems” and consequently contribute to a solution to the debate on the legalization of abortion in Peru.

This initiative stems from the constant concern to analyze the issue within the so-called “gender ideology”, against those positions in defense of human nature and the right to life. In this sense, the topic is focused based on conclusions and results of scientific research from other branches of knowledge, which collect postulates or hypotheses of scientific verification and the advances that in the matter of human rights of the embryo or fetus and the concept of the "unborn" that have been achieved in the positive law of international organizations and in civil and constitutional matters.

Finally, the proposed proposal would allow to focus the debate on a scientific-legal orientation that would make it possible to end the discussion as a defense of human dignity: the fundamental right of the embryo or fetus and that ultimately constitutes the beginning and development of all civilization, also contributing to prevent and reduce this problem that causes discomfort to the population.

Keywords

Abortion, fetus, embryo, unborn, human right, right to life, human dignity

ÍNDICE

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice de tablas	xi
Índice de figuras.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1 Realidad Problemática.....	13
1.1.1. Internacional	13
1.1.2. Nacional.....	14
1.1.3. Local.....	15
1.2 Trabajos Previos	15
1.2.1. Internacional	16
1.2.2. Nacional.....	16
1.2.3. Local	17
1.3 Teorías Relacionadas al Tema.....	17
1.3.1 Fundamentos en doctrina y teoría.....	17
1.3.2 Marco conceptual	25
1.3.2.1 Glosario de términos.....	25
1.4. Formulación del Problema	25
1.5. Justificación e importancia del estudio	25
1.6. Hipótesis.....	26
1.6.1. Hipótesis	26
1.6.2. Variables-Operacionalización	27
1.7. Objetivos.....	27
1.7.1. General.....	27
1.7.2. Específicos.....	27
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	28
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	28
2.1.1. Tipo.....	28
2.1.2. Diseño.....	28
2.2. Población y muestra	29
2.2.1. Población	29

2.2.2. Muestra	29
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	29
2.3.1. Métodos de análisis de datos	29
2.3.2 Técnicas.....	30
2.4. Criterios éticos.....	31
2.5. Criterios de Rigor científico	32
III.RESULTADOS.....	33
3.1. Resultados en figuras	33
3.2. Discusión de resultados	41
3.3. Aporte práctico	44
3.4 Valoración y corroboración del aporte práctico.	47
3.4.1 Valoración de los resultados por tres expertos o especialistas	47
V. RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS	57

Índice de tablas

Tabla 1 Registro de Participantes.....	29
---	----

Índice de figuras

Figura 1 Encuestados según especialidad	33
Figura 2 Encuestados según sexo	34
Figura 3 Encuestados según edad	35
Figura 4 Encuestados según años de experiencia	35
Figura 5 Pro Vida.....	36
Figura 6 Pro “elección”.....	37
Figura 7 Derechos Humanos y derechos Fundamentales	38
Figura 8 Aspectos jurídicos e ideológicos en la regulación del aborto	39
Figura 9 Posturas a favor y en contra de la legalización del aborto	40

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Sobre el tema a investigar existen diversos trabajos donde se consideran posturas desde diferentes ángulos. En ellas, se tiene a Cáceres y Gorbeña, (2017), como una postura a favor del aborto, estos autores precisan que su penalización solo obedece a cumplir ciertos cánones impuestos por grupos religiosos y conservadores, sin importar la vulneración de Derechos de las personas e Igualdad de las madres gestantes.

Por el otro lado, se tiene a quienes están en contra del aborto, los que señalan su postura, de manera general y sin excepciones, sin importar las consecuencias a los derechos de la madre, cuya situación pueda afectar gravemente su vida o dignidad. La Corte Constitucional-Colombia ha precisado que se evidencia la necesidad de abordar el tema desde el derecho a la igualdad entre estos derechos invocados

Bajo esta orientación, el problema de la legalización del aborto necesita de argumentos basados en conclusiones y resultados de investigaciones científicas de otras ramas del saber, pues parte de los argumentos a su favor recogen postulados o hipótesis de ideologías sin comprobación científica, desconociendo los derechos humanos del embrión o feto, que se vienen incorporando en organismos internacionales y dentro del derecho constitucional.

1.1.1. Internacional

Sobre los derechos de la madre y el nascituro a nivel internacional se ha tratado en diversas realidades jurídicas y sociales. Así se tiene a Zúñiga (2011), precisando que, organismos como la OMS, la CIDH, la CEDH, (AI), entre otros, han declarado que serían actos de tortura el que se penalice el aborto cuando se violenta los derechos de la mujer ante una violación y como producto de ello se produce un embarazo no deseado. (pp.163-177).

De igual modo, Magalón (2006), al abordar el tema señala que, clínicamente el aborto se concibe como la imposibilidad de que la gestación concluya su proceso, cuando se produce la interrupción, clasificando sus causas en provocadas o inducidas y espontáneas. Sobre la interrupción voluntaria del embarazo manifiesta que, este empezó a discutirse durante los años sesenta cuando se introdujeron los primeros métodos anticonceptivos, esto permitió que se introdujeran políticas de control reproductivas, así como cambios culturales para considerar la práctica del aborto socialmente aceptable y ya no como una práctica prohibida.

Constitucionalmente la Corte de Colombia, considera que el aborto se encuentra íntimamente relacionado con la salud de carácter estatal o pública, donde existe un alto riesgo de mortalidad si es que se le considera dentro de los marcos de la ilegalidad y la clandestinidad y que ello se encuentra interrelacionado con la situación socioeconómica en la que se encuentre la mujer.

Sobre el aborto en Argentina, Marquette, María Valeria (2016) señala que la Constitución Argentina no considera el aborto “delito constitucional”; sin embargo, su despenalización va en contra de los principios constitucionales, principalmente de su artículo 29° que establece la intangibilidad por parte del estado de la vida inocente, por tanto, al darse protección a la vida, como base del ordenamiento jurídico, el aborto no puede considerarse como un acto libre (p. 23).

Marquette (2016) señalan que, el derecho a nacer que tiene el niño se encuentra por encima de las consideraciones de dependencia que tiene con la madre o mujer, puesto que a ello se encuentra ligado el hecho, de que el no nacido, no es parte del organismo materno (p.50).

1.1.2. Nacional

Dentro del ámbito de la realidad nacional, por imperio de la constitución política, el aborto está penalizado; sin embargo, señalan causales de no punibilidad, cuando concurren hechos que ponen en riesgo de una manera grave, todo lo concerniente a proteger la vida de la madre gestante, permitiéndose el Aborto Terapéutico.

Díaz y Ramírez (2013), precisan que, la norma debe de reconocer de forma expresa los derechos fundamentales que le asisten a los ciudadanos en general a fin de garantizar su protección respecto al tema abordado. Señalan que es necesario que la Constitución recoja expresamente la aplicación inmediata de todos los derechos interrelacionados con la vida de las personas y en particular legislar el aborto en concordancia con los derechos que se encuentran garantizados por la Constitución en su artículo 2 inciso 1. (p.47).

La existencia de posiciones encontradas respecto al aborto y su legalización, demandan explicaciones que regulen su aplicación. El máximo intérprete de la Constitución en el Perú, en las sentencias recaídas en los expedientes 0050-2004-AI, 0051-2004-AI, 0004-2005-AI, 0007-2005-AI y 0009-2005-AI, FJ 38, ha precisado que los derechos garantizados por ésta, no tienen el carácter de absoluto, no son ilimitados, más cuando históricamente en materia constitucional en el país, estos derechos no han tenido la calidad de absolutos.

1.1.3. Local.

Taype y Merino (2016), al enfocar sobre los abortos inducidos en Perú, señalan que al 2004, los abortos inducidos tenían una de 371,420, debido al aumento poblacional y al haberse restringido el uso de métodos anticonceptivos. Precisan que en el año 1989 hubo 54,000 hospitalizaciones anuales por abortos inducidos y al 2013 disminuyó en 27,000, probablemente por el uso clandestino de misoprostol, en dichos procedimientos, reportándose 414 muertes maternas por parte de la Dirección General de Epidemiología del Perú, sin señalar si éstas son producto de abortos clandestinos. (pp. 829-830)

En torno a la conveniencia o no de despenalizar el aborto en el Perú, los autores se muestran a favor señalando que su despenalización, serviría a bajar el índice de abortos clandestinos y consecuentemente las hospitalizaciones y muertes que se generan. (p.829).

1.2 Trabajos Previos

1.2.1. Internacional

Catuogno, (2020), hace mención a lo planteado por Bergallo, Jaramillo y Vaggione (2018), quienes al abordar el aborto en América Latina precisan que las causas y consecuencias que contrae son complejas y que existe un avance hacia la liberalización en países latinoamericanos, unos más que otros. Los autores señalan además que, respecto al aborto en Latinoamérica; existen espacios deliberativos que no siempre conllevan mejoras en la vida de las mujeres. De igual modo señalan que, confluyen procesos de movilización y contra movilización legal con demandas argumentativas, en el campo del derecho que exigen recursos en el uso político de quienes se oponen a esta liberalización.

Uzcátegui y Ofelia (2013), en su trabajo sobre “Los derechos del no nacido” sostienen que, al admitirse la legalidad del aborto, se incurre en una contradicción con la promulgación de derechos constitucionales protegidos en el ámbito nacional e internacional. (p. 2)

Marquette (2016), en su investigación realizada aporta a la argumentación jurídica a favor y en contra sobre su despenalización en Argentina, con el objeto de contribuir a la producción, elaboración y aplicación de soluciones macro o estatales que contribuyan a resolver este problema.

1.2.2. Nacional

Cáceres y Gorbeña (2017), exponen su trabajo investigativo desde el punto de partida de una violación sexual y precisan que, en el Perú se castiga penalmente el aborto consentido y no existe controversia en doctrina. Los autores concluyen que quienes postulan la legalización del aborto parten de conceptos muy antiguos en el derecho romano, de considerar que la madre puede disponer del feto que lleva en su vientre, puesto que puede hacer lo que quisiera con su cuerpo. Por otro lado, la Iglesia Católica y las posiciones políticas de carácter conservador se oponen tajantemente a esta liberalización. (p. 20).

Romero (2002), en su trabajo sobre los derechos humanos y el aborto clandestino en nuestro país, al referirse sobre el aborto clandestino, precisa que esta

práctica se realiza con un doble discurso y doble moral, dado que se habla de defender los derechos del ser humano que se encuentra en el vientre y de la mujer o madre que lo cobija y por otro lado, se argumenta la falta de medios que garanticen mejores condiciones de las personas. (p.19).

1.2.3. Local

Reátegui Ríos y Carranza Paredes (2016), en su trabajo sobre la influencia del docente para prevenir el embarazo adolescente, concluyen que; respecto a los tipos de prevención del embarazo adolescente, existe un 45,8% de valoración alta de los estudiantes que se inclinan por una prevención primaria, precisando que el problema del embarazo adolescente va mucho más allá de ser considerado un problema de salud y que su solución tiene implicancias en el desarrollo de nuestro país. (Pág. 19)

Sandoval (2005), en su trabajo de investigación relacionado sobre los factores legales y de Salud en torno al aborto clandestino, concluye que nuestro país es el país latinoamericano que tiene el mayor índice de abortos, con un bajo índice de denuncias por aborto clandestino, donde el personal de salud opina que se debe modificar la legislación para permitir el aborto en circunstancias específicas.

1.3 Teorías Relacionadas al Tema

1.3.1 Fundamentos en doctrina y teoría

1.3.1.1. El derecho a la vida en la legislación

Se encuentra garantizado en nuestra legislación en el artículo 1º, referido a la responsabilidad primordial del estado y de la sociedad en su conjunto en defensa de la persona humana y a su dignidad, concordante con el artículo 1º D.U. D. H. relacionado con la libertad, igualdad y dignidad de todos los ciudadanos y con los derechos y libertades garantizados en el artículo 2º, párrafo 1º de la Declaración Universal sin distinción alguna.

1.3.1.2. Sujeto de derecho

El diccionario de la RAE, la palabra persona está referido al ser humano.

Jurídicamente sólo las personas tienen ésta condición, los animales no son sujetos de derecho, sino objetos de protección legal o constitucional y pueden ser: 1) Físicas o de existencia que se puede ver y 2) Jurídicas o morales, que existe como una idea.

1.3.1.2.1. Sujetos de derecho individuales o colectivos.

Varsi Rospigliosi (2016) señala que, pueden clasificarse en Individuales y colectivos:

- **Individuales:** Son las personas naturales o ciudadanos capaces de adquirir derechos y obligaciones.
- **Colectivos:** Constituidos mediante la figura de personas jurídicas, debidamente inscritas o no en los Registros Públicos. Nuestro Código Civil Peruano de 1984, reconoce como sujeto de derecho: al concebido (también conocido como nasciturus puesto que todavía no nace), a la persona natural y a la persona jurídica, sea que esté inscrita o no, pues como organización existe para el ámbito legal o jurídico.

Espinoza (2014), realiza una crítica a D. Leg. N.º 1384 del año 2018, pues al establecer que las personas con discapacidad se encuentran en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos, elimina en la práctica la normativa que haga referencia a la falta de discernimiento del incapaz, esbozándose una idea equivocada de la igualdad de las personas, creándose de este modo vacíos legislativos y contradicciones.

1.3.1.3. El concebido o nasciturus.

Calvo (2004), concibe al nascituro como un ser humano desde la concepción o fecundación, pasando por etapas de embrión o feto hasta llegar a su nacimiento con características genéticas del nuevo individuo con su propio fenotipo.

Varsi, (2014), al referirse a la fecundación señala que la unión del ovocito y espermatozoide genera el cigoto, que por su propia naturaleza y desarrollo a los siete días genera un embrión para posteriormente formarse el feto que viene a ser

un ser humano en gestación.

1.3.1.3.1. Teorías de la concepción

La Constitución Política protege la vida y por ende se debe abordar esta parte de la concepción como un aspecto vinculado completamente a ella

Al respecto, Varsi (2014), enfatiza en cuatro las teorías sobre la concepción:

A. Teoría de la fertilización o impregnación. Para esta teoría, la concepción da inicio a la vida de la persona humana y que ello ocurre al sexto día en que se forma el ovulo constituido como un organismo unicelular de dos núcleos y veintitrés cromosomas cada uno, con información genética diferente.

B. Teoría de la continuidad: Esta teoría sostiene que la fecundación constituye un proceso natural, como un proceso de la vida que no encierra una solución de continuidad, pues ésta así como se inicia, tiene un término que culmina con la muerte de la persona humana.

C. Teoría de la anidación: Sustentada en que producida la unión del espermatozoide con el ovulo (concepción), se da origen a la anidación (embrión), que en un periodo de dos a tres meses va a dar origen a los órganos y la placenta. Para algunos juristas, el hecho de que el concebido tenga una relación de dependencia con la madre (utero), se generaría una vida pero con la característica de ser no individualizada sino dependiente.

D. Teoría de la actividad cerebral: Para quienes sustentan esta teoría, después de aproximadamente 45 días de la fecundación, es la actividad del cerebro de la persona la que determinaría la existencia o no de una vida humana.

1.3.1.3.2. El concebido como sujeto de derecho

Para analizar el aspecto jurídico del concebido, es preciso partir de lo que significa el embrión y la bioética.

EMBRION.

Ser humano con dependencia del útero, o de otros órganos de la madre o gestante.

La BIOÉTICA.

Varsi (2010), considera que, habiendo surgido nuevas ramas médicas, en el quehacer médico resulta necesario involucrar aspectos relacionados con la moral y el deber del médico en los asuntos de su competencia. Para el autor, la bioética se encuentra orientada a una aplicación correcta y justa de la medicina en los seres vivos, sustentada en una aplicación razonada y consciente con un concepto delimitado de la libertad de médico para actuar con una política de prevención teniendo como norte el desarrollo y la protección del ser humano que garantice la eficacia en el campo médico y otras ciencias relacionadas con ella. (p.4)

Pérez (2003), hace hincapié que conforme al amparo constitucional, el concebido o nascituro (que en todas las legislaciones de América Latina se encuentra legislado), ostenta la condición de sujeto de derecho en todo aquello que propicie su favorecimiento, concordante con lo establecido en el artículo primero del Código adjetivo civil que establece que la concepción da comienzo a la vida humana y su nacimiento vivo le otorga derechos patrimoniales establecidos en la normatividad vigente. (p. 216)

1.3.1.4. Posturas a favor del aborto.

Respecto a la idea de realizar la interrupción artificial del proceso de desarrollo del feto, se necesita entender claramente los propósitos, así como los pro y desventajas de esta acción.

Entre las principales opiniones, podemos encontrar la siguiente:

- a) *“Una mujer tiene todo el derecho a elegir qué hacer con su cuerpo, salvando al feto o no”.*
- b) *“El aborto debe ser considerado como un tema de Salud Pública”,* pues afecta a la ciudadanía y especialmente a las menores de edad.
- c) *“El aborto es considerado un hecho social”,* pues es parte del desarrollo de la humanidad y su penalización reprime legalmente a las mujeres que han sido abusadas sexualmente, propiciando los abortos ilegales sin tener en cuenta su vida y salud.
- d) *“Con la legalización del aborto, este se convertiría en una práctica médica de modo seguro”;* de modo que, al ser reconocido como un derecho por nuestro

ordenamiento jurídico interno, no tendría ningún tipo de costo, por tener la calidad de gratuito.

e) *“La acción de la fecundación, no sería más, que un conjunto de células uniformes”*, donde después de cierta cantidad de semanas, recién tendría la calidad de ser humano como poseedor de la vida.

f) *“El momento de la concepción, no existe la capacidad de sentir dolor, ni sentimientos”*, en este sentido no se le puede dar la categoría del Derecho Fundamental de la Vida.

De acuerdo a Thomson (1971), menciona el ejemplo de un violinista reconocido que es secuestrado y acoplado al sistema circulatorio de otra persona para que puedan utilizarse simultáneamente y extraer las toxinas de la sangre del violinista y de la otra persona, con el criterio de que después de nueve meses se restablecerá y sin riesgo alguno separarlo de él. (pp. 47-66)

Conforme a Bidegaray e Inés (2002), precisa que la mujer que aborta se le ve como una persona poco sensible, que recurre a su práctica por egoísmo o por cuestiones triviales no ven las múltiples razones que conllevan a que una mujer opte por el aborto. (p.17).

De acuerdo a Saúl y Venegas (2016), señalan que existe una progresividad en el funcionamiento del sistema nervioso central del feto como parte de su desarrollo y que recién entre la semana 22 y 26 el feto empieza a sentir dolor.

Teniendo en cuenta la D.U.D.H. y de conformidad con el numeral 224 de dicha declaración, no se incluyen estos derechos al no nacido, sino que se otorgan a su nacimiento.

El numeral 225 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de la CIDH, contenidos en el artículo 6.1 no trata como persona al no nacido.

Díaz y Ramírez (2013), al abordar el tema señalan que el Perú, como estado parte de los Tratados Internacionales en DD HH, se encuentra inmerso en recomendaciones que se hacen al estado peruano derivados de los órganos de

gestión de la ONU directamente relacionados con el aborto, tales como:

- CCPR/C/ PER/CO/5 (marzo de 2013). Donde recomienda: a) aplicación de las excepciones en caso de aborto, relacionados con la violación o incesto y b) Que se adopte protocolos de regulación para la práctica del aborto terapéutico.
- Comité contra la tortura. CAT/C/PER/CO/6, (noviembre de 2012). Que recomienda modificaciones a las legislaturas referidas a la prohibición de aborto y se otorgue autorización al aborto terapéutico y aquel que se genere como producto de un abuso sexual de violación y que se puedan distribuir los anticonceptivos necesarios para este caso específico.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW/C/PER/CO/6 (15 de enero a 2 de febrero de 2007), que recomienda la supresión de sanciones en el caso de que una mujer opte por someterse a un aborto de carácter terapéutico.

Entre otras posturas a favor del aborto, se encuentra el criterio de que la práctica de un aborto, no tiene ningún tipo de consecuencia, tanto a nivel fisiológico, como psicológico y que traer al mundo hijos en condiciones de pobreza económica, atentaría contra las condiciones que establece una vida digna.

1.3.1.5. Posturas en contra del aborto

Entre las principales posturas, encontramos las siguientes:

a) *Legalizar el aborto vulnera el derecho de la vida*, por lo que su vulneración tiene la calidad de delito, penado y sancionado en el ordenamiento interno.

b) *No se puede catalogar al aborto como una especie de Derecho Disponible*, debido a que no puede ser prescindido, según la voluntad y conveniencia de la madre gestante.

c) Bach (2012), *La vida como Derecho Indisponible*, donde ni el propio titular del bien jurídico puede disponer del mismo, teniendo en cuenta además que el feto se encuentra en situación de indefensión en el vientre de la madre. (p. 143)

d) Planned (2014), *Que el aborto no es un tema de salud meramente estatal*; dado que está sometido a intereses ideológicos y políticos con cierto poder de presión mediática (económica, social, cultural, etc), ante la inacción de la mayoría de la sociedad

e) Agud (2019), *Que el feto necesita de la madre para vivir*. Se basa en que el ADN del embrión o feto tiene un sistema nervioso y cardiovascular totalmente independiente, con una carga genética, muy distinta a lo aportado por los padres; y cuya extirpación o mal funcionamiento le afectaría directamente la vida, con excepción de las complicaciones médicas como la muerte del feto.

Bajo estos argumentos diversos tratadistas han especificado sus posturas en relación al tema investigado, así como la debida aplicación del derecho penal y la salud pública.

De acuerdo a Bach (2012), la ciencia se basa en que la fecundación da origen a la existencia de la persona, corroborado por grandes y prestigiados científicos y médicos de reconocida trayectoria tal como el Dr. Severo Ochoa (Premio nobel), el Dr. Robert y el Dr. Epel (Neurofisiólogo de la Universidad de Stanford), el Dr. Jérôme Lejeune, (Genetista que descubrió el origen del síndrome de Down); considerando además trabajos científicos como del Dr. Alfred Kastler, del Dr. José Antonio Abrisqueta, entre otros. (p. 01/02).

Wilson y Thein, citados por Bach, J. M. (2012), precisan que la identidad genética se produce al momento en que se unen las células reproductivas sexuales del hombre y de la mujer (espermatozoide y ovulo) y esa situación determina que el cuerpo del embrión y de la madre sean completamente distintos uno del otro.

Uzcátegui (2013), sostiene que las posturas que aceptan el aborto parten del manejo contradictorio de investigaciones con embriones y que ello no puede ser generalizado para tales propósitos dado que los derechos inherentes a las personas se encuentran garantizados en normas de rango Constitucional Nacional e Internacional.

Calvo (2004), sostiene que el derecho humano a la vida debe respetarse desde su inicio hasta que se extinga y que es este derecho el que le otorga existencia a los restantes derechos de las personas.

Dickens y Cook (2003), señalan que la mujer no puede contar con el derecho de hacer lo que más le convenga por encima del derecho a la existencia de una persona. De igual modo, Mahowald (1992), señala la necesidad de ver la

beneficencia como deber de hacer el bien, en contra de la maleficencia o hacer daño a otra persona y la justicia para con el no nacido.

En lo concerniente a la Salud a cargo del estado o Pública, el Instituto Nacional de Estadística e Informática Perú - INEI (2016), enfatiza en la necesidad de implementarse políticas públicas entendidas como salvaguarda de los intereses comunes y mayoritarios de la población. Con el colapso del propio sistema de salud puesta en evidencia con la actual pandemia del COVID - 19, cierto sector de la población se vuelve altamente vulnerables.

Díaz y Ramírez, (2013), en el PREÁMBULO de la DUDH, respecto a la Declaración sobre Derechos del Niño (vigente a partir de 1990), señala de suma importancia la protección y cuidado del niño, por la propia situación de indefensión en que se encuentra en relación a las personas mayores de la sociedad. De igual modo, sostiene que la Convención Americana de Derechos Humanos y CIDH pone énfasis en la aplicación del artículo 4 de la Convención, partiendo de que, si no se considera a la concepción como punto de partida, la aplicación de este artículo quedaría en letra muerta o no tendría razón de existir.

Uzcátegui (2013), al tratar el tema del derecho del médico o la enfermera sobre la facultad que tienen, de oponerse al cumplimiento de un acto médico que no marcha de acuerdo con sus convicciones, pueden acogerse a la llamada “objeción de conciencia”, basada principalmente en razones de índole moral y religiosa, consecuentemente el cumplimiento de dicha acción médica podrá ser realizado por otro médico que se encuentre en condiciones y capacidad para ejecutarlo.

Uzcátegui (2013), sostiene que, en la legislación venezolana, la objeción de conciencia es un hecho legal que se encuentra en la Constitución de Venezuela en el artículo 61, en el Código de Ética en Medicina 2003 y otras normas conexas.

De igual modo, Uzcátegui (2013), precisa que en Venezuela esta objeción tiene su base, en la propia naturaleza no segura del aborto por el riesgo médico que encierra toda operación aun siguiendo los protocolos y exámenes pertinentes para ello. Planned Parenthood, entidad a nivel internacional que ofrece servicios de *salud reproductiva, planificación familiar y abortos*, al tratar sobre la gratuidad en la legalización del aborto, precisa que en el año 2014 se solventaron 324,000

por aplicación de políticas para beneficios económicos de los grupos de poder.

Agud, (2019), Sobre el efecto emocional que tienen las prácticas abortivas, afirma que al margen de que el aborto sea voluntario o involuntario existen efectos psicológicos que van a repercutir en la vida de las personas reflejados en síntomas de ansiedad o sentimiento de culpabilidad por haber actuado de esa manera.

1.3.2 Marco conceptual

1.3.2.1 Glosario de términos

Concebido y nasciturus: Está referido al embrión desde el mismo instante de su concepción y hasta que se produce su nacimiento.

Protección jurídica: Nuestra legislación protege al concebido y le otorga derechos patrimoniales siempre que naciera con vida (artículo primero del Código Civil)

Concepción: Unión de las células reproductivas sexuales del hombre y de la mujer (espermatozoide y ovulo).

Persona humana: desde que nace hasta el último instante de su existencia o fallece. Nascituro y persona humana constituyen sujetos distintos de derecho.

Vida humana: Teniendo en cuenta que en la actualidad la reproducción humana puede ser asistida, la vida se inicia con la concepción del embrión por el normal acto sexual o in vitro.

1.4. Formulación del Problema

¿Qué importancia tiene la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto en el Perú?

1.5. Justificación e importancia del estudio

Cáceres y Gorbeña (2017), sostienen que los argumentos contra la despenalización o legalización del aborto, tipificado en el artículo 120 Inc. 1 del Código Penal, desde la óptica de la religión lo consideran “pecado”, desconociendo dispositivos y normas que amparan derechos constitucionales y

consecuentemente de aquellas que van a ser madres.

La significación práctica. Conforme al análisis de proporcionalidad de la prohibición penal del aborto, el Tribunal Constitucional ha precisado que la discusión se centra también en torno a las consecuencias de una violación y si existe o no, el derecho de la mujer como sujeto ético, de injerir o interferir en la vida de otro como se considera a la vida del embrión o feto cuando decide interrumpir un embarazo. Ello abarca aspectos desde varios puntos de vista: legal, social, moral, legal, político, biológico y económico, entre otros, dado que lo que se decide es extinguir la vida de una persona.

Díaz y Ramírez (2013) precisan que normativamente existe la contradicción centrada en concepción y derecho de la mujer a interrumpir en forma voluntaria un embarazo, dejando de lado incluso las protecciones constitucionales en materia de derechos fundamentales. (p. 62)

Dentro del **aporte práctico**, se pone en debate la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto, al problema de la legalización del aborto en el Perú que, se encuentra enfocado desde posturas abiertamente encontradas sobre argumentos mediáticos o de cálculos políticos.

La **novedad** se centra en la propuesta de una incorporación al artículo 2 inciso 1 de la Constitución y se ponga fin al debate de forma razonada y legalmente establecida.

1.6. Hipótesis.

1.6.1. Hipótesis

La bioética y los derechos humanos del embrión o feto respecto a la legalización del aborto, otorga sustento para elaborar un proyecto de Ley que incorpore en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, *“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento*

jurídico” que proteja el concebir el aborto como acto libre en nuestro país.

1.6.2. Variables-Operacionalización

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La bioética y los derechos humanos del embrión o feto.

VARIABLE DEPENDIENTE:

La legalización del aborto en el Perú.

Operacionalización de variables (Anexo 2)

1.7. Objetivos

1.7.1. General

Determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto, que permita elaborar un proyecto de ley a INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución y otorgar una solución al debate sobre la legalización del aborto en nuestro país.

1.7.2. Específicos

1. Fundamentar en doctrina, y teoría, la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en el debate sobre la legalización del aborto.
2. Analizar las posturas jurídicas en derecho comparado, a favor y en contra de la legalización del aborto.
3. Diagnosticar la relevancia de los aspectos bioéticos y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto.
4. Elaborar un proyecto de ley para incorporar en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana *“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”*
5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialista el aporte práctico.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo

Es de tipo, DESCRIPTIVA-EXPLICATIVA, pues al estudio de un fenómeno, tiene como fin encontrar las razones que dan lugar a que se produzcan los hechos que se estudian. Desde la descripción se va explicando y fundamentando los referentes y doctrina. Explicativa, porque se trata de explicar el objeto de estudio recogiendo y analizando datos cuantitativos sobre las variables correspondientes. Persigue tener una idea clara del problema al que se quiere obtener información. (Cabezas et al., 2018). En tal sentido desde la realidad problemática se observa y describe los fundamentos en torno al tema investigado, explicando las causas del mismo.

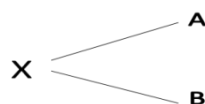
Para Cortez y Iglesias, (2014) citado por (Cabezas et al., 2018), el quid del asunto consiste en observar las causas, efectos y circunstancias que permitan hallar las causas o razones que originan los hechos del fenómeno estudiado.

2.1.2. Diseño

Se utilizó el DISEÑO NO EXPERIMENTAL, CUANTITATIVO, donde el fenómeno es observado tal como se da en la realidad en su contexto natural, a fin de analizarlo interrelacionado con el hecho de que no se permite la variación intencional de las variables independientes.

Es cuantitativa porque centra en cuantificar la recopilación y el análisis utilizando un enfoque deductivo para comprobar la teoría que sirve de base a la realidad estudiada.

Análisis de la variable independiente para su disertación



Donde:

X: La Bioética y los derechos humanos del embrión o feto

A: La legalización del aborto en el Perú.

B: Relevancia en la ponderación de derechos.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La **población** es la de la provincia de Chiclayo, integrada por profesionales de la salud, autoridades administrativas, judiciales y operadores del derecho que tienen una relación directa con la problemática. Debido al gran tamaño de la población, los investigadores a menudo no pueden evaluar a cada persona de la población, acudiéndose para tal efecto a la técnica del muestreo.

2.2.2. Muestra

La muestra para el cuestionario lo integran: a) los Profesionales de la salud, b) Operadores del derecho: Jueces, fiscales, abogados y c) operadores del derecho litigantes relacionados con el tema de la presente investigación. Los cuestionarios se aplican para 120 encuestados.

Tabla 1

Registro de Participantes

Unidades de estudio	Muestra
Profesionales de la salud y Es-salud	30
Jueces, Fiscales y especialistas	45
Abogados	30
Otros	20

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Se utilizó la estadística descriptiva y las técnicas de campo y de gabinete.

2.3.1. Métodos de análisis de datos

Se utilizaron los siguientes:

- a) **Método Histórico:** Muy importante porque permite tomar contacto con la forma de cómo se ha legislado sobre esta realidad problemática, tanto en el campo constitucional como legal.
- b) **Método Analítico** Se aplicó este método por la propia naturaleza civil del tema investigado, teniendo en cuenta la contradicción antagónica que encierra la legalización del aborto desde la doctrina, la teoría, el derecho

comparado y los avances científicos respecto a la vida del embrión o feto y otros.

- c) **Método Sintético.** –Que permite identificar información más fidedigna, que permita que el tema investigado sea útil en el campo del derecho.

Métodos Jurídicos.

a) Método doctrinario.

Utilizado para seleccionar información respecto a los diferentes puntos de vista de autores nacionales e internacionales.

b) Método hermenéutico.

Importante para interpretar el artículo 2 inciso 1 de nuestra Constitución que permita interrelacionarlo con la propuesta de proyecto de Ley.

2.3.2 Técnicas.

Técnica del análisis documental.

Usando, los diferentes tipos de fichas de recolección de datos: de resumen, bibliográficas, textuales y de comentario, teniendo como fuentes las existentes en la institución y también de otras instituciones, necesarios para los dominios de las variables.

La encuesta

Que utiliza un cuestionario, para ser aplicado a profesionales de la salud, madres de familia y operadores del derecho de Chiclayo, aplicado para efectivizar la operacionalización de las variables y determinar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Observación

La observación consiste en poder establecer que problemática existe en función al fenómeno, caso o hecho que esté sucediendo, realizándose un análisis para identificar las causas del problema, sirviendo para tener un mayor alcance de los datos utilizados en la investigación.

2.3.3. Procedimiento de análisis de datos.

Se ha hecho uso de la estadística descriptiva, incidiendo en el uso de la frecuencia absoluta y relativa con interpretación de resultados y análisis comparativo de las variables X e Y en un cuadro bidimensional de distribución de frecuencias.

De igual modo, para procesar los datos recogidos se usó la fórmula porcentual simple:

$$\% = \frac{f_i \cdot 100}{N}$$

Donde:

- % : Porcentaje
- f_i : Frecuencia
- N : Muestra
- 100 : Valor porcentual

Para el análisis estadístico se utilizó, la escala LIKERT para medir la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto (Variable independiente) en la legalización del aborto (Variable dependiente). En cada apartado se ha considerado una sola respuesta.

2.4. Criterios éticos.

Son cuatro los principios apropiados a la ética de las investigaciones que incluyen seres humanos:

- 1) **Respeto.** Con el uso del consentimiento informado para todos los participantes.
- 2) **Bienestar.** El cuestionario no permitirá identificar a los participantes.
- 3) **Justicia.** Puesto que en todo momento se respetará las respuestas dadas por los participantes. (Informe Belmont, 2018).
- 4) **Beneficencia.** Beneficio de las personas puesto que está orientado a demostrar la relevancia de la bioética y los derechos humanos mediante el método de ponderación jurídica en la aplicación de derechos.

2.5. Criterios de Rigor científico.

2.5.1. Fiabilidad

Cuestionario 1.

La fiabilidad se encuentra cimentada, en los resultados obtenidos en una escala Likert en el diseño de un cuestionario de actitudes hacia el aborto inducido de Marván, Lagunes-Córdoba y Orihuela-Cortés (2019), el mismo que aborda el tema controversial del *aborto inducido o voluntario desde la óptica de los derechos humanos y reproductivos, los aspectos legales y políticos, y los valores éticos, morales y religiosos*. Este diseño ha sido evaluado por jueces del constructo de manera confiable mediante análisis factoriales (exploratorio y confirmatorio) y la confiabilidad con alfa de Cronbach. Se concluye que, el cuestionario es estable y confiable, y puede ser utilizado en otras investigaciones.

Cuestionario 2.

Se estructuró sobre la base del Diseño Estable y Confiable de Marván, Lagunes-Córdoba y Orihuela-Cortés, teniendo en cuenta ítems relacionados dentro del campo estrictamente del derecho y sometido a juicio de expertos.

2.5.2. Muestreo

Se ha tomado en cuenta, el muestreo considerando los planteamientos teóricos en los libros e informes y la población muestral que, permita aplicarla a cierto porcentaje de la sociedad, y que permite conseguir resultados de credibilidad.

2.5.3. Generalización

El trabajo muestra la posibilidad de que se pueda aplicar lo investigado en contextos parecidos, como una información referencial.

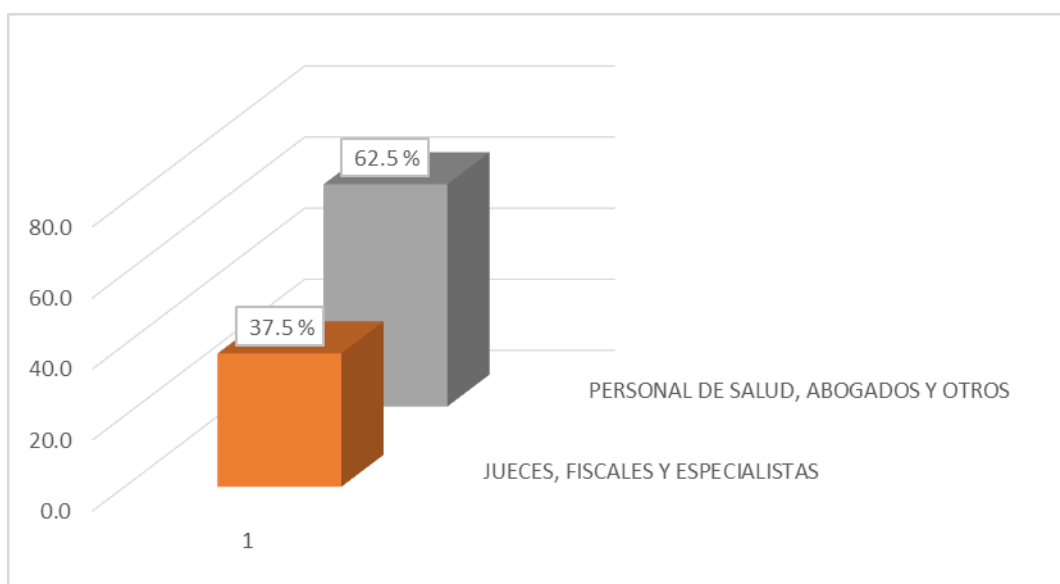
III.RESULTADOS

3.1. Resultados en figuras

Se caracterizó el estado actual del debate sobre la legalización del aborto en el Perú y sobre la importancia del derecho humano del embrión o feto para diagnosticar la protección del derecho a la vida, tomando como punto de referencia que “*El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece*” (Art. 2 inc. 1 de la CPP), la normativa internacional y las posturas respecto al tema abordado, sin centrar en detalle en torno a la concepción misma, por las contradictorias y variadas posiciones jurídicas al respecto, pero sin dejarlo de lado y tomando los avances que en materia del “nascituro” o “feto” se ha investigado a la fecha. Se utilizaron las técnicas del análisis documental, la observación y la encuesta.

Figura 1

Encuestados según especialidad

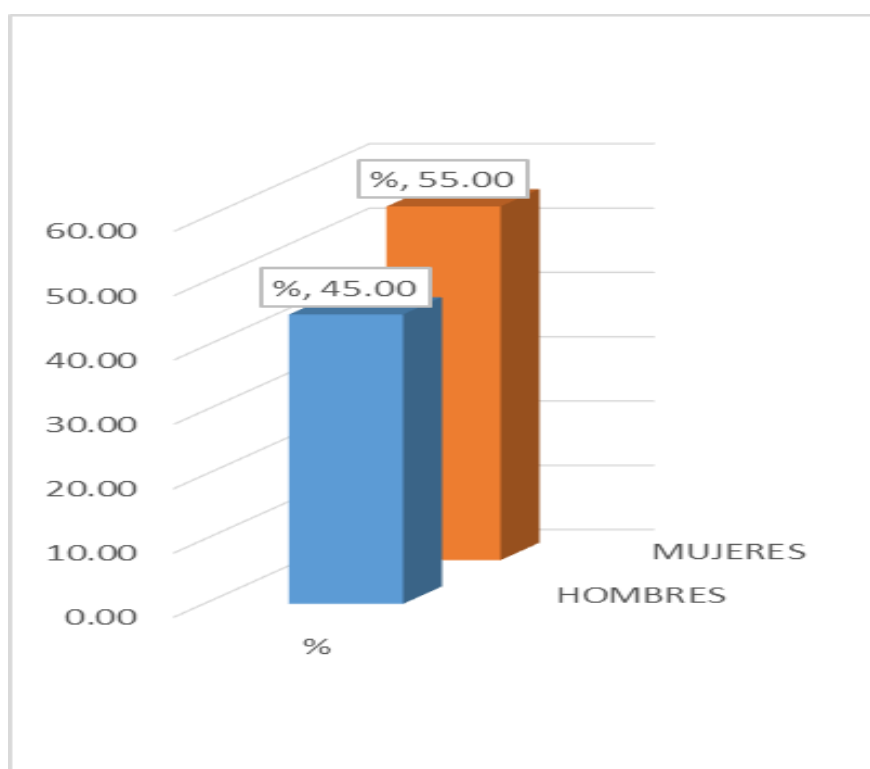


Fuente: Elaborado por el investigador.

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que un porcentaje equivalente al 62.5% de la población encuestada, son personas que se encuentran interactuando con los sectores de salud y el sector justicia en el campo del derecho, como es el caso del personal de salud, abogados y otros operadores relacionados con el ejercicio del derecho de las personas.

Un 37.5% de los encuestados son personas que interactúan en el campo de la administración de justicia y el cumplimiento de la Constitución y la ley, como es el caso de jueces, fiscales y especialistas del Poder Judicial. Esto conllevaría a evaluar las respuestas desde la óptica de quienes tienen contacto directo con personas que están a favor o en contra de la legalización del aborto, otorgándole mayor eficacia a los resultados.

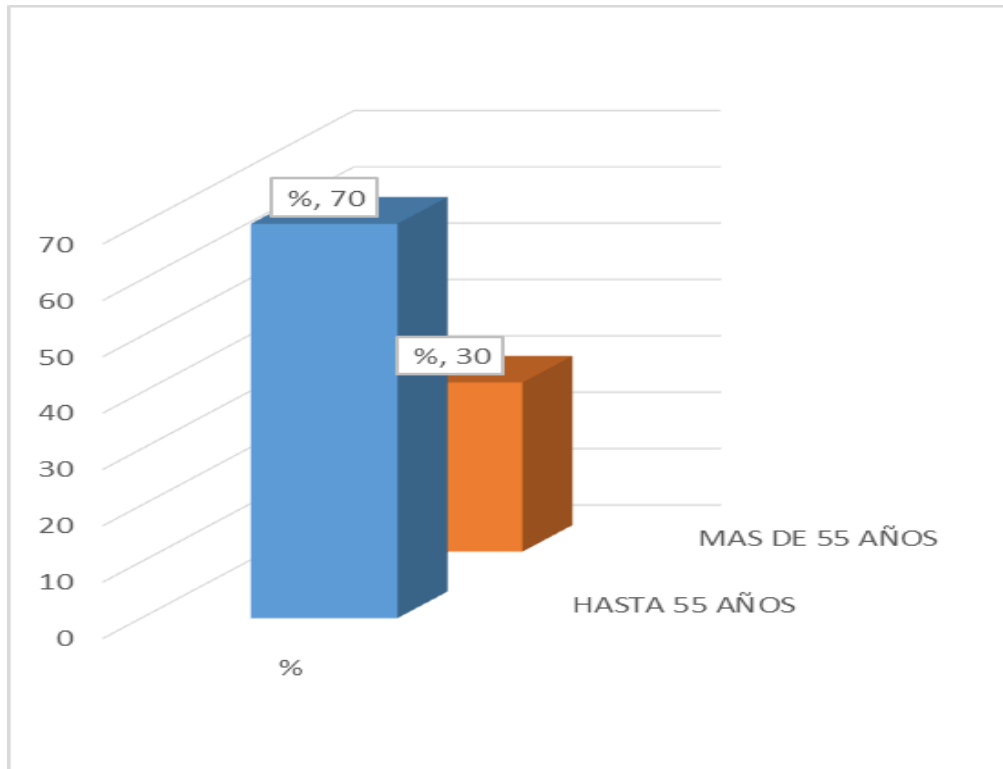
Figura 2
Encuestados según sexo



Fuente: Elaborado por el investigador.

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que un porcentaje equivalente al 55% de la población encuestada son mujeres y un 45% son varones, lo cual conllevaría a favorecer la óptica del problema planteado, debido a que involucra indeliblemente a la libertad de la mujer “Si debe poner término o no con un embarazo no deseado”, o en su defecto la prevalencia del “derecho humano a la vida de la persona humana desde la concepción”.

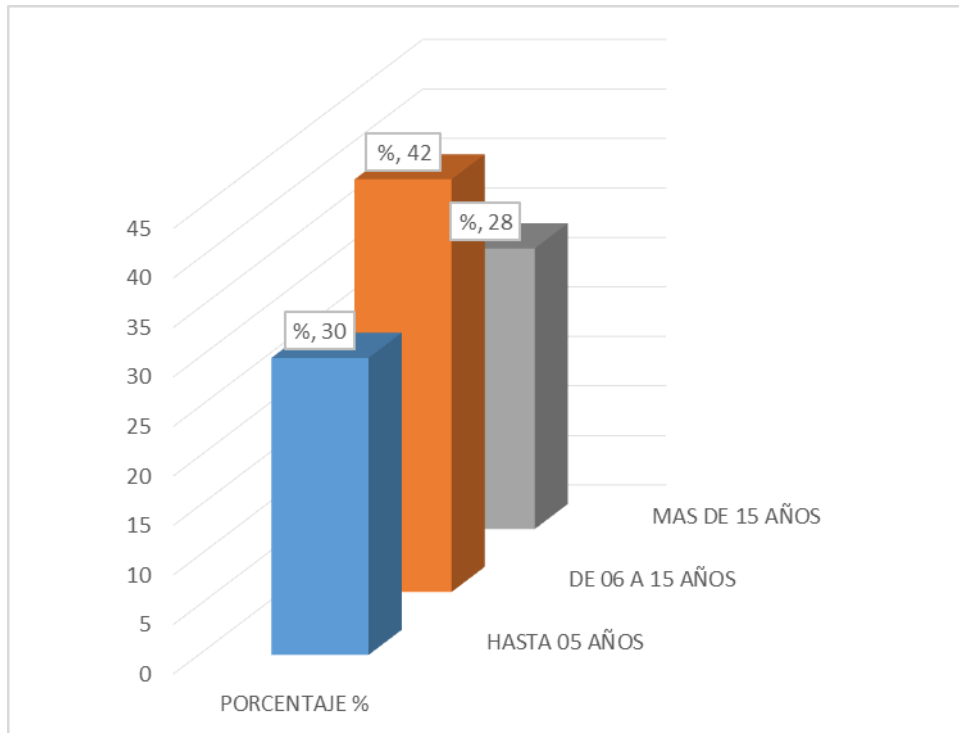
Figura 3
Encuestados según edad



Fuente: Elaborado por el investigador.

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que un porcentaje equivalente al 70% de la población encuestada son personas menores de 55 años y sólo un 30% son personas mayores de 55 años. Esto se encuentra interrelacionado con que la mayoría de la población encuestada, son mujeres y favorece en el tratamiento de los resultados.

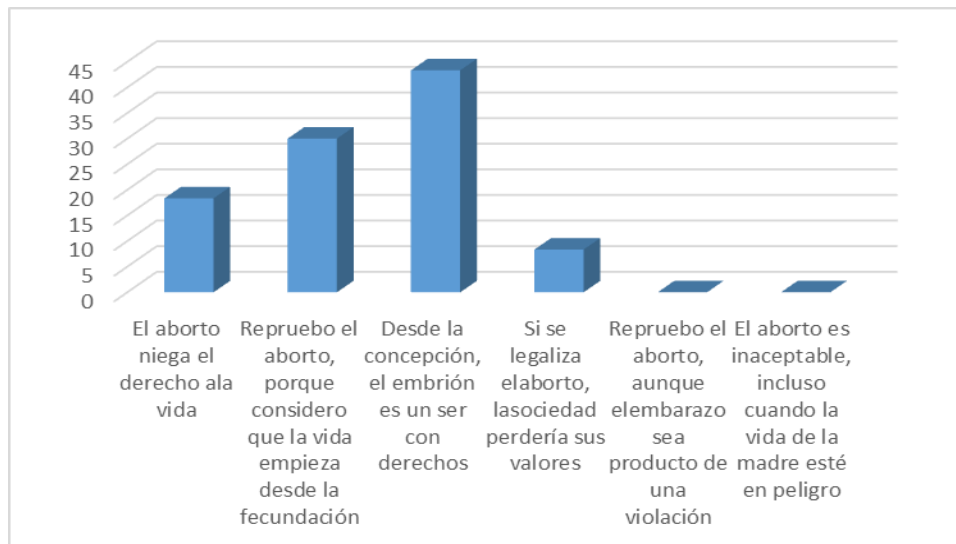
Figura 4
Encuestados según años de experiencia



Fuente: Elaborado por el investigador

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que un porcentaje equivalente al 42% de la población encuestada son personas con una experiencia laboral de 06 a 15 años, un 30%, tienen hasta 05 años de experiencia y un 28% tiene más de 15 años y si tenemos en cuenta que la mayoría son mujeres menores de 55 años, se puede considerar que es la opinión de las mujeres relativamente jóvenes, pero con la experiencia necesaria para poder analizar las cosas y dar respuestas razonadas y con mayor objetividad, respecto a la legalización del aborto en el Perú.

Figura 5
Pro Vida



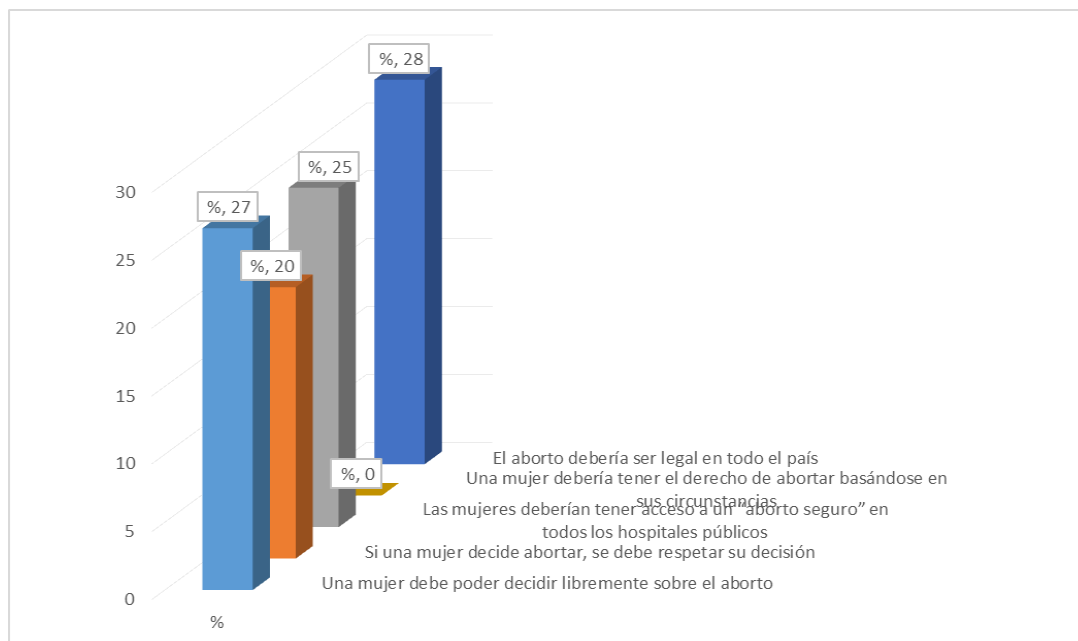
Fuente: Elaborado por el investigador.

Descripción:

ITEM	CANTIDAD	%
El aborto niega el derecho a la vida	22	18
Repruebo el aborto, porque considero que la vida empieza desde la fecundación	36	30
Desde la concepción, el embrión es un ser con derechos	52	43
Si se legaliza el aborto, la sociedad perdería sus valores	10	8
Repruebo el aborto, aunque el embarazo sea producto de una violación	0	0
El aborto es inaceptable, incluso cuando la vida de la madre esté en peligro	0	0
TOTAL	120	100.00

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que, sobre la opción pro vida, un porcentaje equivalente al 43% de la población encuestada, sostienen que el embrión es un ser con derechos desde la concepción, aunado a un 30% de los encuestados que reprueba el aborto, porque considera que la vida empieza desde la fecundación. Esto conlleva a considerar que, existe un total de 73% de la población encuestada que está de acuerdo en torno a la defensa de la vida, y al derecho humano del embrión o feto existe una mayoría de opinión a fin de garantizar ese derecho humano, desde un punto de vista jurídico y científico, dado a que reprobar el aborto por el sólo hecho de no importar si es producto de violación o que peligre la vida de la mujer, ha recibido un rotundo 0% de resultado.

Figura 6
Pro “elección”



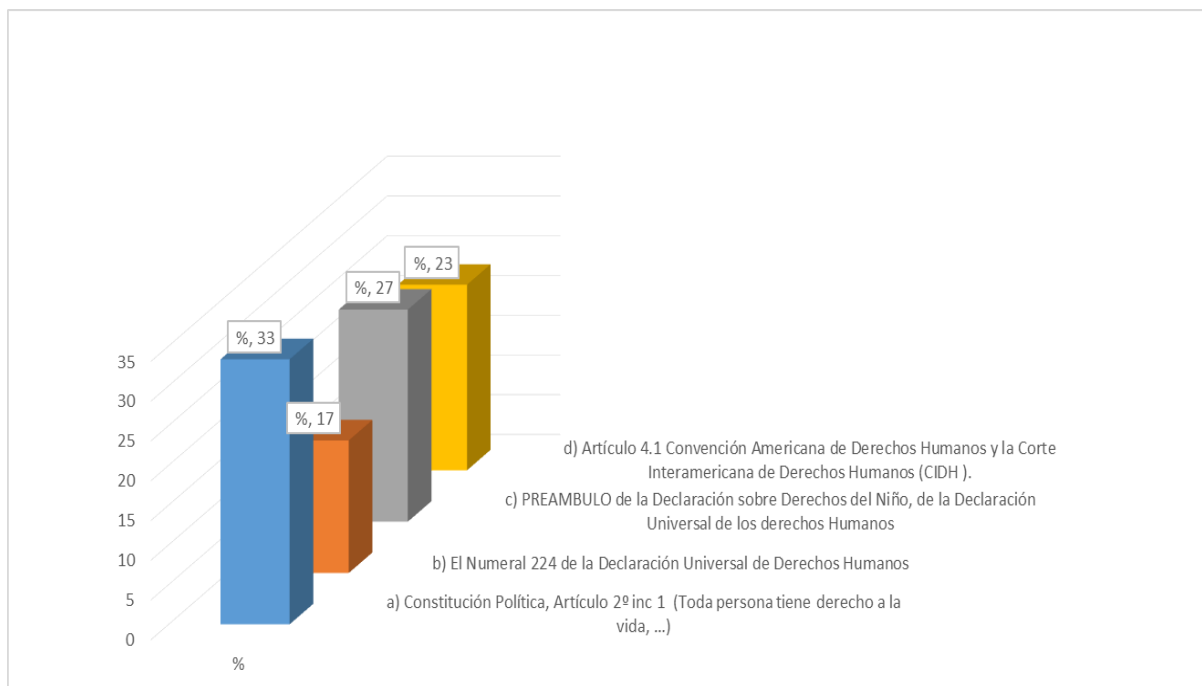
Fuente: Elaborado por el investigador.

Descripción:

ITEM	CANTIDAD	%
Una mujer debe poder decidir libremente sobre el aborto	32	27
Si una mujer decide abortar, se debe respetar su decisión	24	20
Las mujeres deberían tener acceso a un “aborto seguro” en todos los hospitales públicos	30	25
Una mujer debería tener el derecho de abortar basándose en sus circunstancias	0	0
El aborto debería ser legal en todo el país	34	28
TOTAL	120	100.00

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que, sobre la opción pro elección, un porcentaje equivalente al 27% de la población encuestada sostienen que, una mujer debe poder decidir libremente sobre el aborto y un 20% que se debería respetar su decisión. Esto conlleva a considerar que existe un 47% de los encuestados que, se encuentra de acuerdo en torno al derecho de la mujer a decidir libremente “Si debe poner término o no con un embarazo no deseado” o “Que se respete su decisión de poder decidir libremente sobre el aborto”. A ello, existe una aceptación del 28% de la población encuestada que considera que el aborto debe ser legalizado en nuestro país, aunado a un 28% que considera que la mujer debe tener acceso a un “aborto seguro” en todos los hospitales públicos del país y un 0% al derecho de la mujer de abortar, basado en sus propias circunstancias.

Figura 7
Derechos Humanos y derechos Fundamentales



Fuente: Elaborado por el investigador

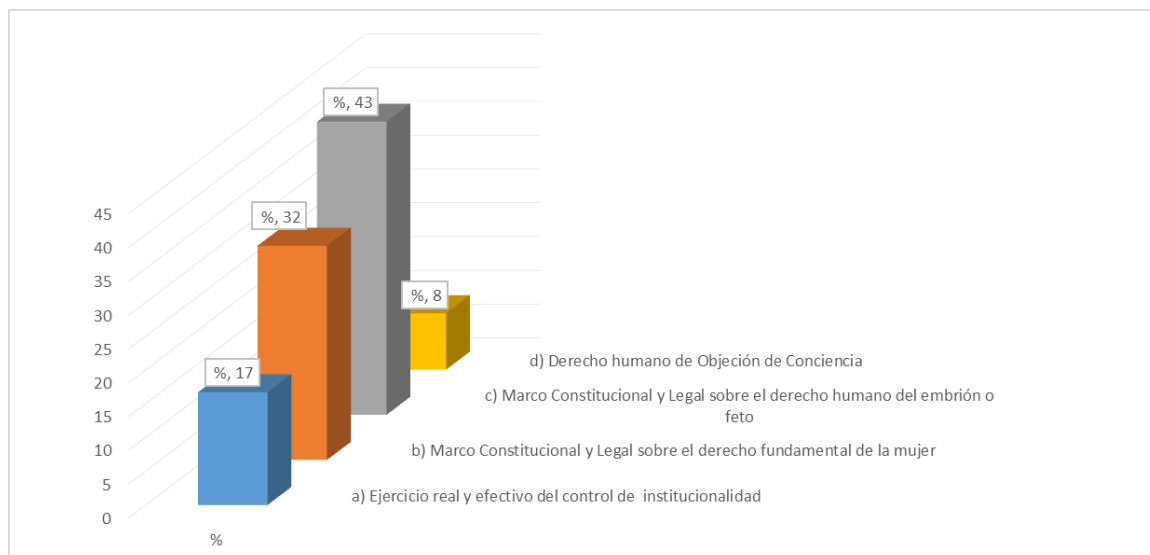
Descripción:

ITEM	CANTIDAD	%
a) Constitución Política, Artículo 2º inc 1 (Toda persona tiene derecho a la vida, ...)	40	33
b) El Numeral 224 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	20	17
c) PREAMBULO de la Declaración sobre Derechos del Niño, de la Declaración Universal de los derechos Humanos	32	27
d) Artículo 4.1 Convención Americana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).	28	23
TOTAL	120	100.00

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que, un porcentaje equivalente al 33% están de acuerdo en que, se debe dar prioridad en la aplicación de lo establecido en el artículo 2 inc. 1 de la Constitución Política, y 27% de la población encuestada sostienen la prioridad del PREAMBULO de la Declaración sobre Derechos del Niño (vigente a partir de 1990) de la DUDH. Ítems que suman **60% de encuestados que están a favor de que se garantice el derecho humano del embrión o feto**; sin embargo, un 17% considera que se debe dar prioridad al numeral 224 de la DUDH referido a la no inclusión del no nacido, respecto a ser considerado como ser humano y un 23% al artículo 4.1 Convención Americana de Derechos Humanos y la CIDH respecto a la importancia de la concepción para la aplicación del art. 4 de la Convención. Es decir, un total del **40% de encuestados están a favor de que se garantice el derecho de la mujer para decidir libremente sobre el aborto.**

Figura 8

Aspectos jurídicos e ideológicos en la regulación del aborto



Fuente: Elaborado por el investigador

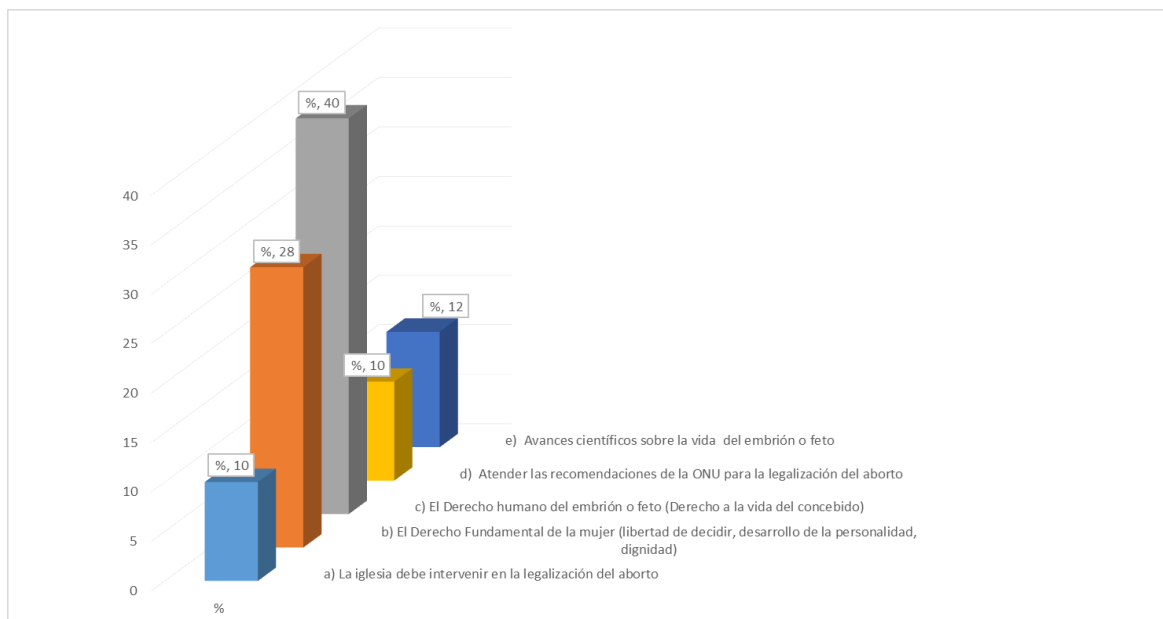
Descripción:

ITEM	CANTIDAD	%
a) Ejercicio real y efectivo del control de institucionalidad	20	17
b) Marco Constitucional y Legal sobre el derecho fundamental de la mujer	38	32
c) Marco Constitucional y Legal sobre el derecho humano del embrión o feto	52	43
d) Derecho humano de Objeción de Conciencia	10	8
TOTAL	120	100.00

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que, respecto a los aspectos jurídicos e ideológicos en la regulación del aborto en el problema de la legalización del aborto en el Perú, un porcentaje equivalente al 43% están de acuerdo en que se debe dar prioridad al marco legal y constitucional sobre el derecho humano del embrión o feto, que conlleva a una posición contra la legalización del aborto en el Perú, mientras que un 32% considera que se debe priorizar el marco constitucional y legal sobre el derecho fundamental de la mujer, lo que conlleva que están de acuerdo, en que se debe legalizar el aborto en nuestro país. Un 17% considera que debe existir un ejercicio real y efectivo del control de institucionalidad; es decir que, se debe regular esta situación en el país, mientras que un 8% considera que, se debe tener en cuenta el derecho humano de objeción de conciencia, es decir que sean las personas las que decidan libremente el continuar con un embarazo o darle fin, sin intervención de terceros.

Figura 9

Posturas a favor y en contra de la legalización del aborto



Fuente: Elaborado por el investigador

Descripción:

ITEM	CANTIDAD	%
a) La iglesia debe intervenir en la legalización del aborto	12	10
b) El Derecho Fundamental de la mujer (libertad de decidir, desarrollo de la personalidad, dignidad)	34	28
c) El Derecho humano del embrión o feto (Derecho a la vida del concebido)	48	40
d) Atender las recomendaciones de la ONU para la legalización del aborto	12	10
e) Avances científicos sobre la vida del embrión o feto	14	12
TOTAL	120	100.00

Nota. De la encuesta aplicada se tiene que, respecto a posturas a favor y en contra de la legalización del aborto, un porcentaje equivalente al 40% están de acuerdo en que se debe dar prioridad al derecho humano del embrión o feto (derecho a la vida del concebido), aunado a un 12% considera que, se debe tener en cuenta los avances científicos sobre la vida del embrión o feto. Lo que conlleva a una posición contra la legalización del aborto en el Perú, en un total del 52% de los encuestados. Sin embargo, un 28% considera que se debe priorizar el derecho fundamental de la mujer, aunado a un 10% que considera que se debe atender las recomendaciones de la ONU para la legalización del aborto, lo que conlleva que están de acuerdo en que se debe legalizar el aborto en nuestro país en un 38% de los encuestados. Solo un 10% considera que la Iglesia debe intervenir en la problemática de la legalización del aborto en el Perú.

3.2. Discusión de resultados

De la encuesta aplicada se tiene que, un porcentaje equivalente al 43% y 30% de la población encuestada, sostienen que el embrión es un ser con derechos desde la concepción y que reprueba el aborto, porque considera que la vida empieza desde la fecundación, respectivamente; sin embargo, un porcentaje equivalente al 27% y 23% de la población encuestada sostienen que “una mujer debe poder decidir libremente sobre el aborto” y “que se debería respetar su decisión”, respectivamente. Esto conlleva a considerar que el mayor porcentaje de la población encuestada (73%), está de acuerdo en torno a la defensa de la vida y al derecho humano del embrión o feto, o existe una mayoría de opinión a fin de garantizar ese derecho humano desde un punto de vista jurídico y científico (**Figura 5**); sin embargo, existe un porcentaje equivalente al 47% de los encuestados que se encuentra de acuerdo en torno al derecho de la mujer a decidir libremente “Si debe poner término o no con un embarazo no deseado” o “Que se respete su decisión” de poder decidir libremente sobre el aborto (**Figura 6**).

Conforme a los datos recopilados se puede obtener, un claro favorecimiento hacia el objetivo planteado ya que, si se considera que es muy importante tener en cuenta el derecho humano del embrión o feto, mediante un correcto análisis del artículo 2 inciso 1 de la Constitución, se podrá incorporar la defensa de la vida desde la concepción prevaleciendo este derecho humano por sobre el derecho fundamental de la mujer a decidir libremente sobre el aborto y que su decisión sea respetada

Contrastando la opinión de Díaz y Ramírez (2013), quienes afirman un reconocimiento normativo para proteger la vida desde la concepción. (p. 62). De igual modo Varsi Rospigliosi (2013), que fundamenta su planteamiento desde la bioética, reafirmando que se encuentra indisolublemente unida a la ciencia con la conciencia del ser humano, aunado a las prácticas preventivas de su desarrollo y protección. (Pág.4). Así mismo, Pérez Royo (2003), que hace hincapié al contenido constitucional del artículo 2° para comprender al CONCEBIDO (nasciturus) y considerarlo como ser humano desde la concepción, hasta el nacimiento.

Es por ello que, en función al objetivo específico planteado, existe una opinión fundamentada en doctrina, y teoría que, considera relevante a la bioética y los derechos humanos del embrión o feto, en el debate sobre la legalización del aborto.

Entendemos que existe también una respetable opinión en defensa del derecho fundamental de la mujer, para decidir sobre el aborto de forma libre, sobre todo cuando es violentada y producto de ello queda embarazada y que nuestra legislación ampara desde 1924 a través del aborto terapéutico.

De la encuesta aplicada, respecto a la aplicación de los derechos humanos y fundamentales sobre la legalización del aborto en el Perú, se tiene que un porcentaje equivalente al 60% de encuestados están a favor de que se garantice el derecho humano del embrión o feto y al PREAMBULO de la Declaración sobre Derechos del Niño (vigente a partir de 1990) de la DUDH; sin embargo existe un porcentaje equivalente al 40% de encuestados que, están a favor de que se garantice el derecho de la mujer para decidir libremente sobre el aborto, otorgándole prioridad al Numeral 224 de la D.U.D.H. (**Figura N° 7**).

De la encuesta aplicada se tiene que, un porcentaje equivalente al 43% están de acuerdo en que se debe dar prioridad al marco legal y constitucional sobre el derecho humano del embrión o feto, que conlleva a una posición contra la legalización del aborto en el Perú, mientras que un 32% considera que, en este marco se debe priorizar el derecho fundamental de la mujer, lo que conlleva que están de acuerdo en que se debe legalizar el aborto en nuestro país (**Figura 8**).

Conforme al resultado en mención es importante ponderar convenientemente los derechos a fin de ejercerlos constitucional y legalmente, con justicia y buscando el ejercicio de una vida democrática en defensa de la persona humana, lo cual es importante que prevalezca su protección como fin supremo de la sociedad.

Entonces podemos afirmar que existe un mayor fundamento en considerar al derecho humano del embrión o feto, por sobre el derecho fundamental de la mujer a decidir sobre el aborto, en este sentido, existe una posición relevante para la incorporación del proyecto de ley como propuesta que dé solución al debate en materia.

De la encuesta aplicada un porcentaje equivalente al 52% tienen una posición contra la legalización del aborto en el Perú, con un 40% que están de acuerdo en

que se debe dar prioridad al derecho humano del embrión o feto, aunado a un 12% considera que, sobre ello se debe tener en cuenta los avances científicos. Sin embargo, un 38% de los encuestados están de acuerdo en que se debe legalizar el aborto en nuestro país, con un 28% que considera que se debe priorizar el derecho fundamental de libertad de decidir de la mujer, aunado a un 10% que considera que se debe atender las recomendaciones de la ONU para la legalización del aborto. (**Figura 9**).

En opinión de Cáceres y Gorbeña (2017), ya existe amparo legal del aborto por violación sexual (Artículo 120 Inc. 1 del Código Penal Peruano) y los argumentos contra su despenalización o legalización recaen sobre aspectos morales o éticos, y al derecho unilateral de la madre para quitarle la vida al ser que lleva con el embarazo; sin embargo sólo un 10 % de los encuestados considera que la Iglesia debe intervenir en la legalización del aborto, deviniendo en este caso no sustentable tal afirmación.

Entre otras posturas a favor del aborto se encuentra el criterio de que, la práctica de un aborto, no tiene ningún tipo de consecuencia, tanto a nivel fisiológico, como psicológico; así como que el Derecho a la Vida, debe estar vinculado obligatoriamente al concepto de una *vida digna* propiamente dicha. Por su parte Planned Parenthood (2014), afirma que las posturas sobre el aborto se orientan por intereses ideológicos, políticos y económicos. Para J. M. (2012), el punto de partida, es la concepción, que se encuentra fundamentada y establecido en trabajos científicos de miembros de la comunidad científica internacional.

Consecuentemente, los que están por la legalización del aborto en el Perú, asumen su defensa partiendo del derecho de la mujer a decidir libremente si aborta o no, sin considerar que el ser que lleva consigo, se encuentra a expensas de lo que también libremente pueda hacer para proporcionarle la vida, es decir la defensa de la legalidad del aborto, niega el derecho humano del concebido o “nasciturus”, niega en sí, el derecho constitucional a la vida como fin supremo de la sociedad.

3.3. Aporte práctico

**PROYECTO DE LEY PARA INCORPORAR AL ARTÍCULO 2 INCISO 1 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL DERECHO HUMANO
DEL EMBRIÓN O FETO COMO DERECHO DE PROTECCIÓN A LA
VIDA.**

PROYECTO DE LEY N°.....

Artículo Único.

Incorpórese al artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. *A la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico.*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Iniciativa legislativa. La Constitución Política, en su artículo 2 inc. 1, reconoce el derecho de toda persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, por ende, reconoce el derecho de la mujer como sujeto ético.

En amplia jurisprudencia, emitida por el Tribunal Constitucional, tal como la recaída en la Sentencia con expediente 01272-2017-PA/TC, se enfatiza que toda persona tiene derecho "a su libre desarrollo", referido "a la personalidad del individuo". Ello permite preguntarse sí, mediante la legalización del aborto, existe injerencia e intromisión al momento que la mujer decide interrumpir un embarazo, y si le corresponde o no decidir la vida del embrión o feto desde la opción a su fuero interno.

2.- Situación coyuntural.

Coyunturalmente, existe un debate sobre la legalización del aborto en el Perú, centrado en líneas o posturas a favor y en contra de esta iniciativa. Estas posturas se centran en aspectos de carácter normativo, constitucional, políticos y religiosos, así

como recomendaciones u opiniones de organismos de carácter nacional e internacional que, conforme se van discutiendo en el seno de la sociedad, en vez de encontrar una solución centralizada que responda a las diferentes realidades de nuestro país, se agudizan en confrontaciones que se orientan en intereses particulares y alejados del conocimiento científico y cultural de los pueblos, realidad que conlleva a poner fin al debate legal y constitucional, en función del desarrollo integral de la persona que el estado cautela, como finalidad suprema de la sociedad.

3.- La Constitución y la necesidad de otorgar una solución al debate. Conforme al análisis de proporcionalidad de la legalización del aborto, la discusión se centra en el libre derecho a decidir un embarazo, como consecuencia de una violación sexual y el derecho establecido en nuestra Constitución que reconoce expresamente: *“El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”*. Este punto medular de la discusión debe basarse también, en resultados de investigaciones científicas y se contemple la figura de la legalización desde una óptica integral, confrontando las causas que influyen en la madre para interrumpir su embarazo, desde el punto de vista moral, legal, biológico, económico y social, entre otros, dado que lo que se decide es poner fin a la vida de un ser humano, centro de protección legal y Constitucional en el marco nacional e internacional.

Proponemos un proyecto de ley que, consiste en precisar constitucionalmente la protección del derecho humano del embrión o feto, como parte intrínseca del derecho a la vida del concebido y que amplía la situación del concebido, como sujeto de derecho. Si bien es cierto, esta medida encierra una limitación a la libertad individual, pero las infracciones penales de este tipo de delito van en aumento, y consecuentemente existe una mayor exposición al peligro de la vida de la madre y del embrión o feto. Pero, además, en esta lógica de protección; también tenemos que privilegiar la protección de todos, y no mantener un esquema enteramente garantista a favor de la libertad de la mujer, de poder decidir si desea o no continuar con el embarazo no deseado, situación que afecta la calidad de vida de la población y de la sociedad.

4.- Necesidad de proteger el derecho humano del embrión o feto.

En Perú, para propiciar una toma de conciencia respecto al derecho a la vida como un derecho fundamental amparado por la Constitución, debe aplicarse una acción conjunta de actividades sociales, culturales y estrategias de política criminal contra las violaciones sexuales principalmente, que tenga efectos preventivos y disuasivos, Por lo que, con esta medida de proteger constitucionalmente la vida del embrión desde la óptica del derecho humano que contiene, se busca dar una solución al tema materia de la discusión.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa, no le genera gasto económico al estado, dado de que se trata de cimentar, lo ya estipulado en materia legal y constitucional, otorgando una mayor tranquilidad y mejora de la calidad de vida, de las personas y la sociedad en general.

3.4 Valoración y corroboración del aporte práctico.

3.4.1 Valoración de los resultados por tres expertos o especialistas

La validez de contenido del instrumento 2, se realizó por la técnica de juicio de expertos, evaluado por tres profesionales del derecho, dando como resultado los calificativos 90%, 90% y 95% de promedio de valoración por cada uno respectivamente. “Según estos resultados el instrumento usado en la presente investigación ha mostrado solidez psicométrica aceptable (Cohen y Swerdlik, 2001).

3.4.1.1 DATOS DEL EXPERTO

VALIDADOR 1

VANIA LORENA MARQUEZADO GARCÍA

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

Colegiatura: CALL N° 4186

VALIDADOR 2

LEIDY LIZ OLAYA OROZCO

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

Colegiatura: CASM N° 995

VALIDADOR 3

WILLIANS GUERRERO ROMÁN

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

Colegiatura: CASM N° 565

3.4.1.2 DATOS DEL TESISISTA.

NOMBRE y APELLIDO: MARCO RAMÍREZ CASUSOL

ESPECIALIDAD: Derecho CIVIL Y PROCESAL CIVIL

3.4.1.3 INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN.

Cuestionario del Proyecto de Investigación - La bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto en el Perú.

3.4.1.4 Aspectos de Validación. (Juicio de expertos) del instrumento aplicado.

D = Deficiente, R = Regular, B = Bueno, MB. = Muy bueno, E = Excelente

CRITERIOS	INDICADORES	D. 0-20%	R. 21-40%	B. 41-60%	M. B. 61-80%	E. 81-100%
1. CLARIDAD	Uso de lenguaje apropiado					X 1, 2, 3
2. OBJETIVIDAD	Está basado en conductas observables					X 1, 2, 3
3. ACTUALIDAD	Recoge el avance de la ciencia y tecnología					X 1, 2, 3
4. ORGANIZACIÓN	Ha sido organizado de forma lógica					X 1, 2, 3
5. EFICIENCIA	Elaborado recogiendo aspectos de cantidad y calidad					X D1, D2, D3
6. INTENCIONALIDAD	Valora aspectos de la investigación					X 1, 2, 3
7. CONSISTENCIA	Recoge los aspectos teóricos- científicos					X 1, 2, 3
8. COHERENCIA	Los indicadores y dimensiones se					X 1, 2, 3

	expresan de forma coherente					
9. METODOLOGÍA	Responde al diagnóstico realizado					X 1, 2, 3
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado a los objetivos propuestos.					X 1, 2, 3

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

1: APLICABLE

2: APLICABLE

3: APLICABLE

PROMEDIOS DE VALORACIÓN:

Validador 1: 90%

Validador 2: 90%

Validador 3: 95%

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Conforme a los resultados obtenidos, el 60% de encuestados están a favor de que se garantice el derecho humano del embrión o feto, y solo un 40% de encuestados están a favor de que se garantice el derecho de la mujer, para decidir libremente sobre el aborto; y si agregamos que, el 55% de la población encuestada son mujeres, esto conlleva a concluir, que no sólo es cuestión de estadísticas en práctica abortiva lo que necesita la sociedad, sino el otorgarle prioridad a la defensa de la vida de la persona humana.
- 4.2. Un porcentaje equivalente al 43% de la población encuestada, sostienen que el embrión es un ser con derechos desde la concepción, aunado a un 30% de los encuestados que reprueba el aborto, porque considera que la vida empieza desde la fecundación. Esto conlleva a considerar que, existe un total de 73% de la población encuestada que, está de acuerdo en torno a la defensa de la vida y al derecho humano del embrión o feto, desde un punto de vista jurídico y científico.
- 4.3. Un porcentaje equivalente al 27% de la población encuestada sostienen que, una mujer debe poder decidir libremente sobre el aborto y un 20% que se debería respetar su decisión. Esto conlleva a concluir que menos del 50% de la población, está de acuerdo con la postura del derecho de la mujer a decidir libremente “Si debe poner término o no con un embarazo no deseado” o “Que se respete su decisión de poder decidir libremente sobre el aborto”
- 4.4. Conforme a los datos recopilados, se obtiene un claro favorecimiento hacia los objetivos planteados ya que, si se considera que es muy importante tener en cuenta, el derecho humano del embrión o feto; se podrá incorporar la defensa de la vida desde la concepción, prevaleciendo este derecho humano en la esfera del derecho legal y constitucional.
- 4.5. Fue corroborado el aporte práctico, mediante criterio de expertos los que consideran la aplicabilidad del mismo.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. El Ejecutivo y el Congreso de la República; deben adoptar un viraje, en la óptica de cómo se vienen implementando las leyes, por recomendación de organismos internacionales a favor del aborto; debiéndose desarrollar una verdadera labor de educación en la materia, e implementar los mecanismos de consulta para que nuestro país, adopte una posición que sirva a desarrollar nuestra integridad y cultura nacional.

- 5.2 Se apertura un camino viable para incorporar en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, “la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico” y consecuentemente otorgar una solución al debate sobre la legalización del aborto en el Perú.

- 5.3 El Gobierno debe tomar en cuenta, lo planteado por entidades científicas y calificadas, respecto a que existen circunstancias recomendables, donde legal y constitucionalmente es permisible el aborto, tal como lo planteado por Valencia, NEXOS, 2016, teniendo en cuenta las condiciones, circunstancias, riesgos y el periodo cercano a la concepción.

REFERENCIAS

Agud, C (2019) – *8 Efectos secundarios de las pastillas anticonceptivas*. DKV Salud.

<https://quierocuidarme.dk.v.es/salud-para-mujeres/8-efectos-secundarios-de-las-pastillas-anticonceptivas>

Amnistía Internacional. (2015). *Campaña por la Despenalización del Aborto. Preguntas y respuestas sobre la campaña chile no protege a las mujeres. la criminalización del aborto viola los derechos humanos*. <https://amnistia.cl/wp-content/uploads/2015/08/PREGUNTAS-GENERALES-SOBRE-LA-CAMPA--A-ABORTO1.pdf>

Asociación de Clínicas Acreditadas para la Interrupción del Embarazo. (2022). *Conclusiones de la Asociación de Clínicas Acreditadas para la IVE-ACAI, Jornadas Leyes Restrictivas y Aborto Provocado*. <https://www.acaive.com/pdf/Conclusiones%20Jornada%20Leyes%20Restrictivas%20y%20Aborto%20Provocado.pdf>

Bach, J. (2012). El Principio de la Vida Humana. *Medigraphic, Cirujano General*, 34(2), s143-s146. <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2012/cgs122p.pdf>

Catuogno, L. (2020). El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras (Paola Bergallo, Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Juan Marco Vaggione, comps.). *Revista Debates Sobre Derechos Humanos*, (3), 303-309. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/view/659>

Butcher, J., Mineka, S., & Hooley, J. (2007). *Psicología Clínica*. Pearson Educacion, S.A. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/LIBROPsicologiaClinica.pdf

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. (Primera edición electrónica). Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Cáceres, A., & Gorbeña, N. (2017). *La Interrupción del Embarazo en caso de Violación sexual en el Perú*, [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa - Facultad de Derecho Universidad. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4646/DEcapea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y de Comportamiento. (2018). *Principios Éticos y directrices para la protección de sujetos humanos de investigación*. https://medicina.unmsm.edu.pe/etica/images/Postgrado/Instituto_Etica/Belmont_repo_rt.pdf

Comité de la CEDAW. (2014). *Derecho al aborto en casos de violencia sexual*. <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1222/1-c-v-peru-cedaw-derecho-al-aborto-en-casos-de-violencia-sexual.pdf>

Dickens, B., & Cook, R. (2003). Ethical and Legal Approaches to the Fetal Patient. *International Journal of Gynecology and Obstetrics*, (83), 85-91. <http://old.fygo.dk/files/ukursus/foetal/2008/fetal%20rights%20ethics%20and%20law%20I%20J%20gyn-obstet%202003.pdf>

Díaz, J., & Ramírez, B. (2013). *El aborto y los derechos fundamentales. Análisis de la constitucionalidad de la prohibición penal de la interrupción del embarazo en supuestos de violación sexual y de malformaciones fetales incompatibles con la vida extrauterina*. Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos. <https://promsex.org/wp-content/uploads/2013/10/elAbortoylosDerechosFundamentales.pdf>

Espinoza, J. (2014), *Derecho de las personas: concebido y personas naturales. Tomo I*, Instituto Pacífico. <https://www.goodreads.com/book/show/23928954-derecho-de-las-personas>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Preguntas Frecuentes*. <https://www.inei.gob.pe/preguntas-frecuentes/>

Magalón, L. (diciembre, 2006). *El reconocimiento del derecho fundamental a abortar*. Revista Derecho del Estado, (19), 4-22. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/issue/view/76>

Marván, M., Lagunes, R., & Orihuela, F. (2019). *Diseño de un cuestionario de actitudes hacia el aborto inducido*. Revista Scielo, Salud pública de México, 60(6), 45-56. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342018000600023

Ministerio de Salud. (2018). *Programa de entrenamiento en salud pública dirigido a personal del servicio militar voluntario*. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4514.pdf>

Marquette, M. (2016). *Argumentos jurídicos a favor y en contra de la despenalización del aborto en el ordenamiento jurídico argentino*. [Tipo de tesis para optar el título de abogada, Universidad Empresarial Siglo XXI]. Repositorio institucional de la Universidad Empresarial Siglo XXI. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13670/MARQUETTE%20Valeria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización de las Naciones Unidad. (1943). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. www.un.org/es/documents/udhr/.

Pérez D`Gregorio R. Objeción de conciencia. Rev Obstet Ginecol Venez. (2012); p.72:73-76. Citado por Uzcátegui U. Ofelia (2013). Ob. Cit.

Pérez, F. (2003) . Derecho Constitucional. La reforma de la Constitución. Revista española de derecho constitucional, Año nº 23, Nº 69, 2003, págs. 215-235. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=55618>

Reátegui, B. & Carranza, K. (2016). *Influencia del liderazgo docente en la prevención del embarazo adolescente en estudiantes del 5to año de secundaria de la Institución Educativa “Francisco Izquierdo Ríos”, Distrito Morales, Región San Martín. Tarapoto, Perú. Año 2016.* [Tipo de tesis para optar el título profesional de obstetra, Universidad Nacional de San Martín Tarapoto]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto. http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/2348/TP_OBS_00405_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, I. (2002). *El aborto clandestino en el Perú - Una aproximación desde los derechos humanos.* Universidad Nacional Federico Villareal. <https://iucat.iu.edu/iue/5472420>

Sandoval, J. (2005). *Abortos clandestinos: Factores Asociados, Impacto en la Salud Pública y Análisis de la Situación Legal.* [Tipo de tesis para optar el grado académico de doctor en medicina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/2922/Sandoval_pj.pdf?sequence=1

Tribunal Constitucional Centro de Estudios Constitucionales. (2013). *Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional Tomo Primero* (Sentencia recaída en el expediente EXP. N.º 01272-2017-PA/TC). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01272-2017-AA.pdf>

Taype, A., & Merino, N. (2016). *Hospitalizaciones y muertes por aborto clandestino en Perú: ¿qué dicen los números?* Revista Perú Medicina Experimental Salud Pública, 33(4), 829-830. <https://www.scielosp.org/pdf/rpmesp/2016.v33n4/829-830/es>

Uzcátegui, O. (junio, 2013). Derechos del no nacido. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*. 73(2), 1-4.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000200001

Valencia, P. (28 de junio de 2016). *¿Derecho a abortar?. Antiguo debate, nuevas conclusiones*. NEXOS. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/derecho-a-abortar-antiguo-debate-nuevas-conclusiones/>

Varsi, E. (octubre de 2014). *Tratado de derecho de las personas*. Universidad de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5355>

Varsi, E. (2010). *Derecho genético: principios generales*. Universidad de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5088>

Zuñiga, A. (2013). *De los derechos humanos al derecho al aborto*. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, (36), 197-210.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52462/1/Doxa_36_09.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

<p>Manifestaciones del problema</p>	<p>a) En varios países de América Latina, existe la tendencia de legislar sobre el problema bioético del aborto, solo en virtud de aspectos ideológicos, en defensa de Derechos Fundamentales a favor de las madres gestantes o del sentir popular, sin tener en cuenta resultados de investigaciones científicas y el deber de legislar conforme al derecho humano del embrión o feto, garantizado por el Derecho Internacional</p> <p>b) Dentro del debate de la legalización del aborto en el Perú, no se pone énfasis en la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto, generándose posturas a favor de su legalización desde un manejo mediático, de cálculos políticos y desde el derecho de la mujer a decidir si corta o no el proceso de desarrollo del embrión o feto, esto quiere dar a entender que, no se está viendo la figura de la legalización desde una óptica integral.</p>
<p>Problema</p>	<p>¿Qué importancia tiene la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto en el Perú?</p>
<p>Causas que originan el problema</p>	<p>Seguridad jurídica. - Se trata de controlar la libertad de acción de las personas de acuerdo con su conocimiento. En otras palabras, se cree que cuando las personas ven lo que el marco legal define como bueno o malo, saben las consecuencias de sus acciones, que es una forma de regular su libertad, pero basadas en hacer lo correcto sin dañar a los demás.</p> <p>Los derechos humanos del embrión o feto El ADN del feto es diferente al de la madre, por lo que se considera un ser distinto, tal como lo define la genética al señalar que la fecundación es el momento en que se constituye la identidad genética. El concepto de pre embrión, para diferenciar los primeros 14 días de desarrollo del no nacido del resto del tiempo. <i>El ADN del supuesto pre embrión y del embrión y del mismo individuo adulto es el mismo</i></p> <p>La legalización del aborto La adopción de normas jurídicas que implican derechos, debe basarse en aspectos jurídicamente relevantes, que no vulneren garantías y derechos establecidos por el Derecho Constitucional e Internacional.</p>
<p>Objeto</p>	<p>Precisar que la bioética y los derechos humanos del embrión o feto, son aspectos relevantes en la legalización del aborto en el Perú.</p>
	<p>Objetivo General Determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto, en la legalización del</p>

Objetivos	<p>aborto que permita elaborar un proyecto de ley a INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana y otorgar una solución al debate sobre la legalización del aborto en el Perú.</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentar en doctrina y teoría, la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en el debate sobre la legalización del aborto. 2. Analizar las posturas jurídicas en derecho comparado, a favor y en contra de la legalización del aborto. 3. Diagnosticar la relevancia de los aspectos bioéticos y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto. 4. Elaborar un proyecto de ley, para incorporar en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana <i>“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”</i> 5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialista el aporte práctico.
Titulo	<p>LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ.</p>
Hipótesis	<p>La bioética y los derechos humanos del embrión o feto, en la legalización del aborto, otorga sustento para elaborar un proyecto de ley, que incorpore en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, <i>“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”</i> que proteja el concebir el aborto como acto libre en el Perú.</p>
Variables	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE La bioética y los derechos humanos del embrión o feto</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE. La legalización del aborto en el Perú</p>

ANEXO N° 2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

1.- Variable Independiente

	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN
--	-------------	-------------

VARIABLE INDEPENDIENTE		
La bioética y los derechos humanos del embrión o feto.	<p>Criterios de la bioética: fecundación, vida, ser humano, persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La fecundación. Es el proceso por el cual dos gametos (<i>masculino</i> y <i>femenino</i>), se fusionan durante la reproducción sexual para crear un cigoto con un genoma derivado de ambos progenitores. • Criterios respecto al momento que se considere la existencia de un ser humano: a) doce semanas, b) cuando el cerebro está desarrollado y c) cuando nace. • El término vida (en latín: vita): Desde la biología, hace referencia a aquello que distingue a los animales, plantas, hongos, protistas, arqueas y bacterias del resto de las realidades naturales. Implica las capacidades de organización, crecimiento, metabolizar, responder a estímulos externos, reproducción (<i>en algunas definiciones</i>) y muerte. • Numeral 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley, nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente” • El término "Persona", proviene del prósopon "máscara" del actor en el teatro griego clásico. Ser único e irrepetible que, de manera individual, posee principios y valores como lo son: la dignidad, la libertad, la autonomía, la intimidad, etc.
	<p>Los derechos humanos del embrión o feto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El ADN del feto es diferente al de la madre, por lo que se considera un ser distinto, tal como lo define la genética al señalar que la fecundación es el momento en que se constituye la identidad genética. • El concepto de pre embrión, para diferenciar los primeros 14 días de desarrollo del no nacido del resto del tiempo. <i>El ADN del supuesto pre embrión y del embrión y del mismo individuo adulto es el mismo.</i> • En el numeral 224 de la Declaración Universal de Derechos Humanos precisa: “los derechos plasmados en la Declaración son ‘inherentes desde el momento de nacer’. “la expresión ‘ser humano’ no ha sido entendida en el sentido de incluir al no nacido”. • En el numeral 225 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Corte señala: “[...] los trabajos preparatorios del artículo 6.1 del PIDCP indican que los Estados no pretendían tratar al no nacido como persona y otorgarle el mismo nivel de protección que a las personas nacidas”. • Declaración Universal de los derechos Humanos: PREAMBULO de la Declaración sobre Derechos del Niño (vigente a partir de 1990): “<i>El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento</i>”. • Convención Americana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): “la concepción en el sentido del artículo 4.1 tiene lugar desde el momento en que el embrión se implanta en el útero, antes de la concepción no habría lugar a la aplicación del artículo 4 de la Convención”.

	<p>La legalización del aborto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El aborto (<i>del <u>latín</u> abortus</i>) es la interrupción y finalización prematura del <u>embarazo</u> de forma natural o voluntaria, hecha antes que el <u>feto</u> pueda sobrevivir fuera del <u>útero</u>. • Aborto inducido: Cuando se toman medidas deliberadas para interrumpir un embarazo. • El Perú como estado parte de los Tratados Internacionales en DD HH. <ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones de los Comités de Naciones Unidas al Perú específicas en materia de aborto Comité de Derechos Humanos: CCPR/C/PER/CO/5, 27 de marzo de 2013 “El Comité recomienda al Estado parte que: <ul style="list-style-type: none"> (a) Revise su legislación sobre aborto y tome medidas para adicionar las excepciones en casos de embarazos producto de violación o incesto; (b) Adopte en el más corto tiempo posible el protocolo nacional que regule la práctica del aborto terapéutico; [...]”. Comité contra la tortura. CAT/C/PER/CO/6, 23 de noviembre de 2012 “El Estado parte debe revisar su legislación con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> a) Modificar la prohibición general del aborto de forma que se autoricen el aborto terapéutico y el aborto en los casos en que el embarazo sea resultado de violación o de incesto, y prestar servicios médicos gratuitos a las víctimas de violación; b) Legalizar la distribución de anticonceptivos orales de emergencia a las víctimas de violación; (...)” Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. - CEDAW/C/PER/CO/6 - 15 de enero a 2 de febrero de 2007 “<u>El Comité insta al Estado parte a que examine su interpretación restringida del aborto terapéutico</u>, que es legal, para hacer más hincapié en la prevención de los embarazos en adolescentes y considere la posibilidad de revisar la legislación relacionada con los abortos en casos de embarazo indeseado con miras a suprimir las sanciones que se imponen a las mujeres que se someten a un aborto”
--	---	---

2.- Variable dependiente

Variable dependiente: La legalización del aborto en el Perú		
DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
Derechos Humanos y derechos Fundamentales	- Identificar Derechos Fundamentales de las madres gestantes y los	La técnica del análisis documental. Usando instrumentos de recolección de

	<p>derechos humanos del embrión o feto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el nivel de conocimiento y aplicación de los Derechos humanos y los derechos Fundamentales, regulados por los organismos internacionales. 	<p>datos, tales como: fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes, libros y documentos de la institución y también de otras instituciones; que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables.</p> <p>a) Técnica del fichaje: Orientada a recopilar toda clase de información teórica – científica, la cual nos permitirá estructurar el marco teórico y así orientar con eficacia el trabajo de investigación.</p> <p>b) Técnica de la encuesta; utilizando como instrumento dos cuestionarios; que tendrán como informantes a profesionales de la salud, madres de familia y operadores del derecho de la provincia de Chiclayo, que aplicaremos para la operacionalización de las variables y determinar el nivel de relevancia en la ponderación de los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto en el Perú</p>
<p>Aspectos jurídicos e ideológicos en la regulación del aborto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar proyectos de ley que regulan vacíos o deficiencias de la ley relacionados con el aborto en el Perú. - Determinar los aspectos bioéticos y criterios de diferenciación de las Corrientes científicas en relación con la legalización del aborto en el Perú. 	
<p>Posturas a favor y en contra de la legalización del aborto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los principales fundamentos a favor de la legalización del aborto. - Identificar los principales fundamentos contrarios a la legalización del aborto en el Perú. 	



ANEXO N° 3

Cuestionario 1 Cuestionario de Actitudes hacia el Aborto

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que, tiene como propósito obtener datos que, permitan determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto en el Perú.

1.- GENERALIDADES

- 1.1. Edad
- 1.2. Sexo : M () F ()
- 1.3. Años de experiencia
 Hasta 05 años() De 06 a 15 años() De 16 años a más ()

2.- Pro “vida” (confiabilidad 0.91)

El aborto niega el derecho a la vida

Repruebo el aborto porque considero que la vida empieza desde la fecundación

Desde el momento de la concepción, el embrión es un ser con derechos

Si se legaliza el aborto, la sociedad perdería sus valores

Repruebo el aborto, aunque el embarazo sea producto de una violación

El aborto es inaceptable incluso cuando la vida de la madre está en peligro

3. Pro “elección” (confiabilidad 0.90)

Una mujer debe poder decidir libremente sobre el aborto

Si una mujer decide abortar, se debe respetar su decisión

Las mujeres deberían tener acceso a un “aborto seguro” en todos los hospitales públicos

Una mujer debería tener el derecho de abortar basándose en sus circunstancias

El aborto debería ser legal en todo el país



ANEXO N° 3

Cuestionario 2

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que, tiene como propósito obtener datos que, permitan determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto en el Perú.

1.- Derechos Humanos y derechos Fundamentales. Marque con una (x) la que considere más adecuada, conoce o aplica en su distrito judicial.:

- a) Constitución Política, artículo 2º inciso 1 (“Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”) ()

- b) El Numeral 224 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (“la expresión ‘ser humano’ no ha sido entendida en el sentido de incluir al no nacido”).
()
- c) PREAMBULO de la Declaración sobre Derechos del Niño (vigente a partir de 1990) de la Declaración Universal de los derechos Humanos (“El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento”) ()
- d) Artículo 4.1 Convención Americana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (“la concepción tiene lugar desde el momento en que el embrión se implanta en el útero, antes de la concepción no habría lugar a la aplicación del artículo 4 de la Convención”) ()

2. Aspectos jurídicos e ideológicos en la regulación del aborto. Marque con (x), lo que Ud. considera debe primar respecto a la legalización del aborto en el Perú.

- a) Ejercicio real y efectivo del control de institucionalidad..... ()
- b) Marco Constitucional y Legal sobre el derecho fundamental de la mujer..... ()
- c) Marco Constitucional y Legal sobre el derecho humano del embrión o feto..... ()
- d) Derecho humano de Objeción de Conciencia ()

3. Posturas a favor y en contra de la legalización del aborto. Cuáles de las siguientes razones o argumentos considera de importancia sobre la legalización del aborto en el Perú

- a) La iglesia debe intervenir en la legalización del aborto ()
- b) El Derecho Fundamental de la mujer (libertad de decidir, desarrollo de la personalidad, dignidad) ()
- c) El Derecho humano del embrión o feto (Derecho a la vida del concebido) ()
- d) Atender las recomendaciones de la ONU para la legalización del aborto ()

e) Avances científicos sobre la vida del embrión o feto ()

Gracias.



ANEXO N° 4 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Vania Lorena Marquezado García.
2.	PROFESIÓN	Abogada.
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Civil – Familia.
	GRADO ACADÉMICO	Magister en Derecho.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	16 años.
	CARGO	Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja-Corte Superior de Justicia de San Martín.
Título de la Investigación: “LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ.”		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Marco Ramirez Casusol
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto, que permita elaborar un proyecto de ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, “la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de

		todo ordenamiento jurídico” y consecuentemente otorgar una solución al debate sobre la legalización del aborto en el Perú.
		<p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentar en doctrina, y teoría, la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en el debate sobre la legalización del aborto. 2. Analizar las posturas jurídicas en derecho comparado a favor y en contra de la legalización del aborto. 3. Diagnosticar mediante técnicas e instrumentos aplicados a jueces, fiscales, especialistas en derecho civil, docentes, la relevancia de los aspectos bioéticos y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto. 4. Elaborar un Proyecto de Ley para Incorporar en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana: “la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico” 5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialista el aporte práctico.
<p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(<input checked="" type="checkbox"/>) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(<input checked="" type="checkbox"/>) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>Pregunta del instrumento</p> <p>Escala de medición</p>	<p>A(<input checked="" type="checkbox"/>) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

04	Pregunta del instrumento	A(X)	D()
	Escala de medición	SUGERENCIAS:	
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X)	D():
6 COMENTARIOS GENERALES			
7 OBSERVACIONES			


 J. Parquerada
 Calle 4810

Juez Experto
 Colegiatura N° C.A.L.L. 4810

**ANEXOS Nº 5 VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.
ENCUESTA A EXPERTOS**

Experto 1

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico: Proyecto de Ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, “*la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico*”.

DATOS DEL EXPERTO 1:

NOMBRE DEL EXPERTO	Vania Lorena Marquezado García.
PROFESION	Abogada.
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Magíster en Derecho.
ESPECIALIDAD	Derecho Penal – Civil y Familia.
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Corte Superior de Justicia de San Martín.
CARGO	Juez.

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ.”
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Bachiller Marco Ramírez Casusol
APORTE PRÁCTICO	Proyecto de Ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, “ <i>la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico</i> ”.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: _____



 Mg. María Lorena Marquisado Gamba
 C.A.L.L. 4816

(Nombres y apellidos del experto antecedido por el grado académico)

Colegiatura C.A.L.L. 4816

FIRMA

**ANEXOS Nº 5 VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.
ENCUESTA A EXPERTOS**

Experto 2:

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico: Proyecto de Ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, *“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”*.

DATOS DEL EXPERTO 1:

NOMBRE DEL EXPERTO	Leidy Liz Olaya Orosco.
PROFESION	Abogada.
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Magíster en Derecho.
ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal.
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Corte Superior de Justicia de San Martín.
CARGO	Secretaria Judicial.

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ.”
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Bachiller Marco Ramirez Casusol
APORTE PRÁCTICO	Proyecto de Ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, <i>“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”</i> .

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: 
 Abog. Leidy Liz Olaya Oroseo
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

(Nombres y apellidos del experto antecedido por el grado académico)

Colegiatura

FIRMA

**ANEXOS N° 5 VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.
ENCUESTA A EXPERTOS**

Experto 3

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico: Proyecto de Ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, *“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”*.

DATOS DEL EXPERTO 1:

NOMBRE DEL EXPERTO	Willians Guerrero Román.
PROFESION	Abogado.
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Magister en Derecho.
ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal.
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Distrito Fiscal de San Martín.
CARGO	Fiscal Adjunto Provincial.

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	“LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ.”
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Bachiller Marco Ramírez Casusol
APOORTE PRÁCTICO	Proyecto de Ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, <i>“la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico”</i> .

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

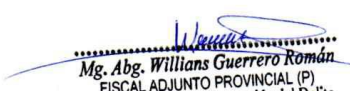
Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: _____


Mg. Abg. Williams Guerrero Román
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
 MOYOBAMBA
 CASH N° 565

ANEXOS N° 6 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Universidad “Señor de Sipán”-Chiclayo

Investigador: Bach. Marco Ramírez Casusol

Título: “LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ.”

Yo, Vania Lorena Marquezado García., identificada con DNI N°40479984, DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ”, así como en qué consiste su participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación:

Determinar la importancia de la bioética y los derechos humanos del embrión o feto en la legalización del aborto, que permita elaborar un proyecto de ley para INCORPORAR en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Peruana, “la protección de la vida y al derecho humano del embrión o feto, como presupuesto de todo ordenamiento jurídico” y consecuentemente otorgar una solución al debate sobre la legalización del aborto en el Perú.

APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

La Docente, Dra. Cabrera Cabrera Xiomara, APRUEBA para sustentación el Informe de Tesis: "LA BIOÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EMBRIÓN O FETO EN LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL PERÚ".

Presentado por: Bach. Ramírez Casusol Marco

Chiclayo, 03 de julio de 2022



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
Docente Renacyt:P0098517
Scopus Authora ID:57222188253
CE 001321330